

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

HOMOLOGACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A PLAN GENERAL Y TEXTO REFUNDIDO DEL MUNICIPIO DE LA SOTONERA.

MEMORIA

COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ARQUITECTOS DE LA S.O.A.
D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

Fecha: 21/09/09

El Secretario de la Comisión

*Consta firma



ARQUITECTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ÍNDICE	PÁG.
PREÁMBULO	1
MEMORIA JUSTIFICATIVA	
1. JUSTIFICACIÓN	2
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	3
3. MODIFICACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS	4
4. EXÁMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS ALTERNATIVAS	6
5. ORDENACIÓN PROPUESTA	7
6. APROVECHAMIENTO MEDIO	10
7. NÚCLEO DE POBLACIÓN	10
8. CRITERIOS DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO	10
9. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO	11
10. PATRIMONIO CULTURAL, MEDIOAMBIENTAL Y ESPACIOS NATURALES	16
11. CIRCUNSTANCIAS DE REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO	16

HOMOLOGACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A PLAN GENERAL Y TEXTO REFUNDIDO DEL MUNICIPIO DE LA SOTONERA.

PREÁMBULO

Las Normas Subsidiarias, redactadas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo 1346/1976, de 9 de abril, fueron aprobadas definitivamente en fecha 30/11/89. Su adaptación a la normativa vigente se fundamenta en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y su desarrollo parcial en el Reglamento aprobado por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero.

También se han tenido en cuenta, como más relevantes, la ley de 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón y las Directivas Europeas 92/43 CEE sobre Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y 79/409 CEE, Directiva Aves, sobre la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

La Homologación de las Normas Subsidiarias del Municipio de La Sotonera recoge las modificaciones puntuales, que a lo largo de todos estos años, se han ido aprobando durante su vigencia.

La introducción de las Modificaciones en el texto de las Normas, se ha realizado insertando cada caso concreto en el articulado, manteniendo el mismo orden del existente con el fin de no romper el hábito adquirido con su uso durante todos estos años.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. JUSTIFICACIÓN.

La homologación de las Normas Subsidiarias vigentes a Plan General de Ordenación, responde al deseo del Ayuntamiento de disponer de un instrumento de planeamiento adaptado a la normativa urbanística propia de la Comunidad Autónoma, inexistente cuando se redactaron aquellas.

Sorprende en varios aspectos que, pasados ya veinte años desde que se redactaron las Normas Subsidiarias, éstas mantengan su actualidad. En primer lugar, el adecuado desarrollo analítico ha permitido evitar el alejamiento entre el planeamiento vigente y la realidad, siendo, en este sentido, un modelo válido en estos momentos. Destaca, también, por el detalle y minuciosidad en la elaboración de su articulado, más propio de un planeamiento del rango superior, lo que ha permitido mantener, sin modificar, el acto de la homologación. La adecuación a la nueva legislación urbanística de la Comunidad no ha ocasionado graves alteraciones en la redacción de sus artículos, por lo que su adaptación no va a suponer dificultad alguna para utilizar este nuevo instrumento de planeamiento.

Aunque las Normas Subsidiarias ya recogían la política de protección del patrimonio y del medio físico, estableciendo cinco áreas de protección, el Plan es más amplio creando protecciones específicas de las obras de Bienes Culturales e introduciendo directivas europeas de carácter medioambiental referidas a los lugares y a la fauna y flora que deben quedar incluidos en el documento. La introducción de estos criterios ambientales servirán de garantía a la conservación de los valores naturales y paisajísticos presentes en el municipio.

En resumen, las Normas Subsidiarias debían de sufrir una actualización legislativa y de incorporación de medidas medioambientales, que con su

transformación en Plan General, como instrumento de regulación y determinación de su desarrollo urbanístico, siguiera siendo elemento válido de control y gestión.

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos definidos por la Corporación Municipal cuando se elaboraron las Normas, siguen siendo planteados ahora, añadiendo a los anteriores los relacionados con implantación de un modelo de ordenación acorde con la protección de enclaves culturales y conservadores de los valores naturales y paisajísticos.

En este marco, el objetivo para conseguir una mayor calidad de vida de sus habitantes, así como el mantenimiento y cuidado de los recursos naturales que disponen, supone la planificación encaminada a conseguir un desarrollo sostenible

Los criterios para lograr estos objetivos son, en consecuencia, potenciar los que establecía el planeamiento anterior, ampliados con políticas de protección al medio ambiente y políticas de vivienda que favorezcan actuaciones tendentes a potenciar operaciones de rehabilitación o sustitución de edificios en el suelo urbano como manera de avanzar, desde el urbanismo, hacia un desarrollo sostenible.

En la redacción de los criterios de POLÍTICA DE VIVIENDAS desarrolladas en el punto 4.2 de las Normas ya se preveía, con acierto, el *"deterioro de la edificación relacionado con la desocupación de la misma, producto del retroceso poblacional"* y en el párrafo siguiente, señala la incidencia de las Normas como instrumento para *"posibilitar el marco en el que pueden desarrollarse procesos de rehabilitación, renovación,..."*

El retroceso poblacional vaticinado ha sido constante desde que se aprobaron las Normas, así, en 1991 la población era de 1.262 habitantes y en el 2008 había disminuido hasta los 1.058, a pesar de la incorporación generalizada de inmigrantes en la provincia, que en el municipio aportó el número de 40.

Medidas de tipo contributivo van a ser prioritarias para mantener y atraer población al casco urbano cumpliendo parte de los objetivos encaminados hacia un desarrollo sostenible.

3. MODIFICACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Se relacionan las Modificaciones redactadas en la vigencia de las Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva. Se acompañan los acuerdos publicados en los Boletines de la Provincia o de la Comunidad.

-Modificación nº1.

Aprobación definitiva BOA Nº 16 de 10-02-1992:

- a) *Relativo a aquellas áreas de suelo no urbanizable donde se permita la edificación de viviendas en las que la superficie mínima exigible al efecto será en todo caso de 1 Ha.*
- b) *Supresión del retranqueo previsto en la c/ Herrerías nº 4 de Bolea*

Aprobación definitiva BOP HU Nº 282 de 07-12-1992:

Supresión UA-5; UB-4; UB-2 (Segregación y supresión de parte)

Aprobación definitiva BOP HU Nº 124 de 01-06-94.

Supresión UL-1 y UP-3

-Modificación Nº2.

Aprobación definitiva BOP HU Nº 287 de 16-12-1993.

- a) *Nueva calificación c/ Algoviz. Residencial grado III*
- b) *Ampliación Suelo Urbano en la UB-5*
- c) *Modificación UB-6*
 - B-a) *Supresión UP-1*
 - B-b) *Ampliación Suelo Urbano junto al Cobertizo calificado como Terciario Específico*
 - C) *Modificar en todo el Municipio la ocupación máxima en residencial Grado I y Residencial Grado II hasta el 40%*

-Ancho camino Santa Quiteria

Modificación nº 3

Aprobación definitiva BOA Nº 81 de 07/06/1995 y BOA Nº 52 de 08/05/1996

- a) Ampliación Suelo Urbano Bolea en Tolato*
- b) b)Permitir uso hostelero en residencial Grado II*
- c) Una zona de Aniés cambia de Casco Antiguo a Residencial Grado I*
- d) En Plasencia nuevo trazado de vial y alineaciones (en la salida al camino de Bolea)*

Modificación nº 4

Aprobación definitiva BOP HU Nº 226 de 01/10/1999

- a) Nuevo vial en Lierta*
- b) Ampliación Suelo Urbano en Quinzano*
- c) Regulación del uso agropecuario (art.143.h) limitando las dimensiones máximas de la edificación al 20%*

Aprobación definitiva BOP HU Nº 82 de 10/04/2000

- d) Cambio de alineación en carretera de Acceso a Bolea*

Aprobación definitiva BOA Nº 125 de 21/10/2002 y BOP HU Nº 246 de 25/10/2002

- d-1)Ampliación del fondo de las parcelas al norte del barrio Tolato en Bolea*

Aprobación definitiva BOP HU Nº 154 de 14/08/2006

- d) Ampliación del casco urbano de Lierta*

Modificación nº 5

Aprobación definitiva BOA Nº 20 de 16/02/2001

- Cambio de calificación en la zona noroeste de Bolea. C/ Paraíso.*

Modificación Expediente nº 88/2001

Aprobación definitiva BOA Nº 29 de 08/03/2002

Segregación de la unidad UB-5 en UB-5 I y UB-5II

Modificación Expediente nº 137/2003

Aprobación definitiva BOP HU Nº 64 de 05/04/2004

Zona carretera A-312 Acceso a Bolea

Modificación Expediente nº 138/2003

Aprobación definitiva BOP HU Nº 78 de 28/04/2004

Modificación de la UB-2

Modificación Expediente nº 129/2004

Aprobación definitiva BOP HU Nº 246 de 27/12/2004

Regulación de suelo industrial en Suelo No Urbanizable

Modificación nº 8

Aprobación definitiva BOP HU Nº 101 de 25/05/2007

Ampliación Suelo urbano en el núcleo de Bolea, en la salida hacia la carretera de Puibolea

Modificación nº 9

Aprobación definitiva BOP HU Nº 205 de 23/10/2007

Ampliación Suelo Urbano en Plasencia del Monte

Modificación nº10

Aprobación definitiva BOP HU Nº 115 de 14/06/2007

Modificación alineación en c/ Barriete de Bolea

4. EXÁMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS ALTERNATIVAS.

Las Normas Subsidiarias elaboraron un análisis detallado de la problemática urbanística de La Sotonera, núcleo por núcleo, con las consiguientes

alternativas. La homologación de las mismas mantiene las alternativas propuestas, por considerarse válidas en la actualidad.

5. ORDENACIÓN PROPUESTA.

Los Sistemas Generales son los elementos que estructuran el territorio y que se conservan en este Plan con los mismos criterios y denominaciones que quedaron establecidos en las Normas, en la forma siguiente:

- Infraestructura Viaria (Clave 1-A)
- Infraestructura ferroviaria (Clave 1-B)
- Infraestructuras Básicas (Clave 2)
- Espacios Libres (Clave 3)
- Equipamiento Comunitario (Clave 4)
- Servicios públicos (Clave 5)

Sistema General de Infraestructura viaria (Clave 1-A)

La infraestructura viaria, a partir de la Ley de Carreteras 8/98 de 17 de Diciembre del Gobierno de Aragón con la asunción de competencias, cambian su denominación, por lo que se hace necesaria la modificación de las existentes en las Normas, quedando como siguen:

* Vías de ámbito comarcal o supracomarcal:

- La CN-240 pasa a llamarse A-132
- La Carretera Local 3120 es ahora la A 1206
- La Carretera Local HU-5230 se denomina A 1207

*Vías de ámbito Local:

- La HU-3130 es ahora la HU-313

Las HU-V- 3141 de acceso a Puibolea, la HU-V- 3142 de acceso a Lierta y la HU-5230 de acceso a la estación de Plasencia no han variado.

Sistema General de la Infraestructura Ferroviaria.

Se ubica en su totalidad en el ámbito del Suelo No Urbanizable, manteniéndose el régimen de protección de carácter urbanístico existente.

Sistema General de las Infraestructuras Básicas (Clave 2)

El abastecimiento de agua (2-a)

Los núcleos que han sufrido modificaciones en esta infraestructura han sido los de Aniés y Bolea.

Aniés: Se ha renovado la conducción de traída del manantial de los Aguatillos hasta la nueva balsa de almacenamiento de 10.000 m³, con instalación de una válvula de flotador a la entrada de la misma, con objeto de que cuando se encuentre llena, continúe por la conducción primitiva.

Se amplía el depósito de regulación en 15 m³ con llenado desde la balsa de reserva.

Bolea: Se renueva la conducción de traída del manantial de Alicastros hasta una nueva balsa de 30.000 m³ de capacidad desde la que se conduce hasta el nuevo depósito de regulación y suministro de 1.000 m³ emplazado en el lugar donde estaban los viejos.

El saneamiento : Colectores y depuración (Clave 2-b)

Se ha realizado la instalación de una depuradora en el vertido del núcleo de Bolea. Los demás núcleos carecen del mismo.

La energía eléctrica (Clave 2-c)

El Sistema de energía eléctrica mantiene las redes de alta tensión que recorren el término municipal.

El Sistema General de los Espacios Libres (Clave 3)

Engloba los Jardines Públicos insertos en la trama urbana y los Parques Públicos que por sus dimensiones se escapan de la trama urbana, configurando la imagen del núcleo en que se ubican

Aniés	1.277,06 m ²
Bolea	34.817,99 m ²
Esquedas	838,44 m ²
Lierta	2951,00 m ²
Plasencia	690,01 m ²
Puibolea	460,97 m ²

El Sistema General de Equipamientos Comunitarios (Clave 4)

Se distinguen los equipamientos docentes, sanitario, asistencial, sociocultural (centros culturales, centros cívico-sociales y bibliotecas) y deportivos.

Aniés	748,49 m ²
Bolea	3.781,22 m ²
Esquedas	810,56 m ²
Lierta	4086,43 m ²
Plasencia	8.888,70 m ²
Puibolea	255,35 m ²
Quinzano	2.528,42 m ²

El Sistema General de los Servicios Públicos (Clave 5)

Constituido por el conjunto de instalaciones que proporcionan la base técnica de funcionamiento del municipio.

Los terrenos necesarios para la implantación de los Sistemas Generales, serán de cesión obligatoria, indemnizable en la forma prevista en el Título IV Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial de la Ley del Suelo en su Normativa Estatal del Real Decreto 2/2008 de 20 de junio y en la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

6. APROVECHAMIENTO MEDIO.

Siguiendo las directrices formuladas en las Normas, la cesión gratuita de los suelos de uso público y la distribución igualitaria de los derechos y cargas queda reducida a los suelos urbanos en los que han podido delimitarse Unidades de Ejecución y a los suelos urbanizables. La cesión de aprovechamiento medio será del diez por ciento.

7. NÚCLEO DE POBLACIÓN.

Considera la LUA en el artículo 179.2 como núcleo de población, la agrupación de edificaciones residenciales, susceptibles de necesitar servicios urbanísticos y dotaciones comunes.

Las Normas Subsidiarias contemplan el concepto de Núcleo de Población en las condiciones del Uso Residencial dentro de los permitidos en el Suelo No Urbanizable, con mayores limitaciones que las que define la Ley de la Comunidad.

8. CRITERIOS DE LA CALIFICACIÓN DEL SUELO.

El suelo urbano adquiere en la Ley Urbanística de Aragón una vertebración propia, diferente de la existente en la Ley del Suelo con la que se redactaron las Normas Subsidiarias, lo que ha motivado su adaptación en este Plan General.

Los parámetros fundamentales relativos al uso del suelo y tipología edificatoria son mantenidos como básicos del planeamiento para cumplir con los objetivos medioambientales y paisajísticos. Los criterios ambientales se garantizan con la limitación de usos en aquellas zonas de mayor valor

Las Normas Subsidiarias sitúan el techo de compatibilización de usos diversos, en la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RDAMINP). Las Directivas Europeas sobre Lugar de Importancia Comunitaria y Zona de Especial Protección para las Aves, de aplicación en la parte norte del Municipio, marcan un nuevo tope en los usos del suelo afectados.

9. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO.

De acuerdo con la ley Urbanística de Aragón, el Plan establece las tres clases de suelo: Urbano, No Urbanizable y Urbanizable.

A su vez estos suelos permiten varias categorías que se definen en sus apartados correspondientes.

DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

La legislación autonómica, distingue dos categorías dentro del suelo urbano, el consolidado y el no consolidado.

Las condiciones del suelo urbano consolidado responden a las áreas ocupadas por la trama y la edificación tradicional definidas por las Normas como Casco Antiguo y las del no consolidado acogerían las llamadas Unidades de Actuación pasando a denominarse Unidades de Ejecución en adaptación a la LUA.

Se mantienen las delimitaciones actuales en este tipo de suelos, a las que se han incorporado las modificaciones aprobadas.

Se definen las superficies que estructuran el suelo clasificado como urbano en cada uno de los núcleos con sus calificaciones.

ANIÉS

Superficie total Suelo Urbano	96.906,61 m ²
Casco Antiguo (6)	45.947,02 m ²
Residencial Grado I (7)	16.366,87 m ²
Residencial Grado II (8)	8.612,74 m ²
Suelo Urbano No Consolidado	
UA-3	5.710,33 m ²
UA-4	3.033,02 m ²
UA-6	7.689,01 m ²

UA-8.1	4.980,80 m ²
UA-8.2	3.757,01 m ²

BOLEA

Superficie total Suelo Urbano 275.609,10 m²

Casco Antiguo (6)	74.772,77 m ²
Residencial Grado I (7)	43.625,18 m ²
Residencial Grado II (8)	36.319,53 m ²
Residencial Grado II-U (8-U)	962,04 m ²
Residencial Grado III (8.A)	6.634,03 m ²

Suelo Urbano No Consolidado

UB-1	11.793,43 m ²
UB-2	8.605,22 m ²
UB-3	5.339,85 m ²
UB-5I	4.549,61 m ²
UB-5II	9.001,72 m ²
UB-6	4.915,97 m ²
UB-7	6.669,53 m ²

ESQUEDAS

Superficie total Suelo Urbano	65.425,86 m ²
Casco Antiguo (6)	19.500,77 m ²
Residencial Grado I (7)	14.687,71 m ²
Terciario específico (9)	6.097,16 m ²

LIERTA

Superficie total Suelo Urbano	98.477,70 m ²
Casco Antiguo (6)	18.163,83 m ²
Residencial Grado I (7)	27.306,26 m ²

Residencial Grado V (8.C) 5.074,59 m²

Suelo Urbano No Consolidado

SAU-1 11.865,28 m²

UL-1 Ampliación 34.188,15 m²

PLASENCIA DEL MONTE

Superficie total Suelo Urbano 95.913,39 m²

Casco Antiguo (6) 25.426,06 m²

Residencial Grado 0 5.702,09 m²

Residencial Grado I (7) 7.061,94 m²

Residencial Grado II (8) 5.636,63 m²

Terciario específico (9) 13.106,83 m²

Suelo Urbano No consolidado

UP-2 2.281,72 m²

UP-3 5.769,15 m²

PUIBOLEA

Superficie total Suelo Urbano 14.623,18 m²

Casco Antiguo (6) 7.890,95 m²

Residencial Grado II (8) 1.903,69 m²

Suelo Urbano No Consolidado

UPU-1 3.937,80 m²

QUINZANO

Superficie total Suelo Urbano 34.165,26 m²

Casco Antiguo (6)	15.997,97 m ²
Residencial Grado II (8)	4.512,10 m ²

CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE.

El suelo no urbanizable se subdivide en el suelo no urbanizable genérico u suelo no urbanizable especial.

Consideramos el suelo no urbanizable definido en la LUA coincidente con las Normas Subsidiarias que ya tenían establecido indirectamente el no urbanizable especial en las Áreas de Protección, debido al distinto tratamiento de de los diversos sistemas delimitados, ya que sus condiciones orográficas, edafológicas, climáticas y de vegetación, así como las acciones antrópicas que han operado sobre ellos no son homogéneas.

A efectos legales, se considera que la totalidad del suelo clasificado como no urbanizable es objeto de especial protección, con el fin de que pueda considerarse como suelo no urbanizable no genérico, ya que de lo contrario le sería de aplicación el régimen general establecido por la Ley.

La delimitación de áreas de protección se realiza en base a los principales sistemas analizados en el término municipal, sin embargo no existe una correspondencia exacta con los mismos, con el fin de lograr una mayor claridad en la aplicación de los diversos regímenes de protección.

Las áreas delimitadas, con sus características específicas y las medidas de protección son las siguientes:

- Área de Protección Sistema sobre el Monte. A.: Abarca la totalidad del sistema que da nombre al área, con inclusión de alguna zona improductiva. Es un área de fuerte protección a los usos urbanísticos y utilizable para el aprovechamiento ganadero.
- Área de Protección Sistema Virgen de la Peña. B: A cotas más bajas y más al Sur que la anterior, comprende fundamentalmente el sistema que le da nombre, con inclusión de pequeñas superficies de las

colindantes, con el fin de lograr mayor unidad territorial. La protección respecto a los usos urbanísticos tiene prácticamente la misma intensidad que la anterior. Es ámbito apropiado para el pastoreo controlado de ganado lanar y cabrío.

- Área de Protección Sistema Aniés. C: Se asienta sobre los glacis de piedemonte y es adecuada para los cultivos de frutales leñosos y plantas aromáticas
- Área de Protección Sistema Lierta-Puibolea. D: Constituye un sistema de transición entre el anterior y el área de clara utilización cerealista. Comprende la totalidad del Sistema que da nombre al área, con inclusión de zonas de escasa entidad del Sistema Regadío y del improductivo. Es un área apropiada para el aprovechamiento ganadero extensivo completado con el cultivo de forrajeras.
- Área de Protección Sistema Plasencia-Esquedas. E: Está constituido por las zonas más llanas del término municipal, sobre terrazas fluviales. Su aprovechamiento cerealístico genera la mayor producción de rentas del municipio.
- Área de Protección Medioambiental. Comprende el LIC y la ZEPA de Sierra Y Cañones de Guara. Dichas Áreas se superponen con el Área de Protección Sistema sobre Monte.A y el Área de Protección Sistema Viregen de la Peña. Se estará, en cuanto al régimen de usos, al establecido en el presente Plan General y a las determinaciones que deriven del Departamento de Medioambiente en la tramitación del correspondiente expediente.

CATEGORÍA DE SUELO URBANIZABLE.

Al igual que los anteriores, el suelo urbanizable se divide en dos tipos de suelo: El suelo urbanizable delimitado y el no delimitado.

Se homologarán las Áreas Aptas para Urbanizar como Suelo Urbanizable No delimitado.

Para el desarrollo del Suelo Urbanizable No Delimitado se ha definido como consecuencia del acuerdo de aprobación provisional, un Área en Lierta.

Las características del Área SAU-1 son las siguientes:

Superficie: 11.865,28 m²

Calificación: Residencial Grado I. Clave 7

Edificabilidad bruta: 0,35 m²/m²

Nº máximo de viviendas: 30

Se entiende como criterio de delimitación del sector, que éste será único.

Será preciso que en la ejecución del Plan Parcial se resuelva el enlace con la red general de saneamiento, previa depuración.

10. PATRIMONIO CULTURAL, MEDIOAMBIENTAL Y ESPACIOS NATURALES.

Se han incorporado las áreas de protección de Bienes Culturales existentes en el Municipio, así como las conservacionistas y paisajísticas afectadas por los Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y la de protección de la avifauna, catalogadas en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y descritas en el Suelo No Urbanizable.

11. CIRCUNSTANCIAS DE REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Se entienden como circunstancias específicas que obligarán a la revisión del presente Plan general, es decir, a la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura General y Orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, aquellas que se determinan en forma concreta en el artículo 5º de la Normas Urbanísticas y que tienen el siguiente carácter:

-El propio del transcurso de un periodo de tiempo, tras el cual se considera que es preciso recapacitar sobre el modelo territorial adoptado.

-El de ajuste a unas disposiciones de un instrumento de ordenación territorial o a un Proyecto Supranacional.

-El de modificación de elementos fundamentales del modelo adoptado, en función de un crecimiento que obligue a la alteración de la Estructura Territorial y Orgánica del Territorio. Se considera modificación de elementos fundamentales del modelo, la alteración contemplada en el artículo 72.3 de la LUA.

-El propio del crecimiento determinado a partir de parámetros cuantificables.

-El que proviene del agotamiento de la capacidad del suelo que las actuales Normas prevén sujeto al proceso de urbanización.

-El de la inadecuación del modelo adoptado a la aparición de nuevos usos que precisen amplias extensiones de suelo.

Banastás, agosto de 2009

EL ARQUITECTO

*Consta firma

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



BOLETINES MODIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

193

ORDEN de 3 de febrero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, de convocatoria de ayudas en materia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

El Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, regula las ayudas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, contemplando dos modalidades: Las económicas consistentes en subvenciones a fondo perdido, y las de asistencia técnica.

En virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional de la citada norma, y para facilitar la ejecución de la misma, y de los créditos disponibles en el programa presupuestario Medio Ambiente de esta Diputación General de Aragón, dispongo:

Primero.—Las entidades locales (municipios y mancomunidades intermunicipales) que deseen acogerse a los beneficios del Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón de ayudas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos consistentes en subvenciones deberán presentar toda la documentación exigida en el artículo 7 de la citada norma antes del día 1 de abril de 1992 en este Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a través del Registro General de la Diputación General de Aragón.

La asistencia técnica podrá solicitarse en cualquier fecha, bastando para ello con la solicitud razonada y siempre que su objeto esté contemplado en el mencionado Decreto 89/1989, de 4 de julio de la Diputación General de Aragón.

Segundo.—Las entidades, especialmente las industrias, que deseen acogerse a los beneficios del Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón deberán presentar la solicitud y documentación antes del día 1 de abril de 1992 en este Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a través del Registro General de la Diputación General de Aragón para su tramitación.

Tercero.—Se prestará especial atención a los proyectos cuyo objeto sean las instalaciones para aprovechamiento total o parcial de residuos sólidos urbanos y que permitan obtener materias primas, energía u otros elementos aprovechables en el proceso productivo; así como a la implantación de técnicas que reduzcan la producción de residuos o permitan el uso de los productos reciclados.

Cuarto.—Se prestará también especial atención a los proyectos presentados por mancomunidades intermunicipales cuya ejecución fomente la estructuración racional del territorio aragonés en cuanto a la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Quinto.—Las ayudas se concederán para gestión de residuos sólidos urbanos con las limitaciones y exclusiones del artículo 3 de la Ley 42/75, de 19 de noviembre sobre desechos y residuos sólidos urbanos. Se excluyen los tóxicos y peligrosos, los cadáveres de animales y los residuos agrarios de origen fecal.

Sexto.—En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto 89/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, regulador de este tipo de ayudas.

Séptimo.—Las solicitudes en la misma materia presentadas con anterioridad a la presente convocatoria por las Entidades Locales se entenderán incorporadas de oficio a la misma. Zaragoza, 3 de febrero de 1992.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,

XXXXXXXXXX

194

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 19 de diciembre de 1991.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en su sesión de 19 de diciembre de 1991, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, trató entre otros, los siguientes asuntos:

1. Se constituye la nueva Comisión, conforme al Decreto de la Diputación General de Aragón número 135/91, de 1 de agosto.

2. Suspender la modificación del Proyecto de Delimitación Suelo Urbano de Berdún por las razones del informe técnico.

3. Devolver la modificación del Plan General, Programa de Actuación urbanística y Plan Parcial del Fondo de Llitera, en Fraga, respecto de la variación del enlace de la carretera Nacional-II.

4. Dar por cumplida la prescripción a) respecto de los aparcamientos en el sector 7 (Polígono industrial del ISVA) en Sarriena.

5. Tomar conocimiento del Estudio de Detalle de ajuste de alineaciones en Tamarite de Litera.

6. Dar publicidad al acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de iniciativa privada en el área 52 B de las Normas Subsidiarias de Barbastro, adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de 20-12-1990, debiendo incluirse lo que determine el Servicio de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

7. Aprobar definitivamente los dos aspectos de la modificación de las Normas Subsidiarias municipales de La Sotoneira, tanto el a) relativo a aquellas áreas de suelo no urbanizable donde se permita la edificación de viviendas en las que la superficie mínima exigible al efecto será en todo caso de 1 (una) hectárea, como en el punto b) que es el relativo a la supresión del retranqueo previsto en la calle Herrerías, número 4, de Bolea.

8. Emitir informe favorable, no vinculante, a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en el polígono 11, de Huesca (antiguo matadero), con recomendaciones.

9. Someter a información pública, de conformidad con los trámites previstos en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, diecisiete expedientes de actuaciones en Suelo No Urbanizable, autorizando la directa e inmediata publicación de aquéllos nuevos, sin entrar o prejuzgar el fondo del asunto.

10. Denegar la legalización de vivienda almacén en Torla, Expediente CPU-91/325, asumiendo las razones de la Ponencia Técnica y del informe técnico, al entender se conculca la normativa establecida en las vigentes Normas Subsidiarias Provinciales, de aplicación en los municipios sin planeamiento, que requiere además una superficie de 10.000 metros cuadrados. Igualmente, se acuerda requerir al Ayuntamiento para que analice si ha existido infracción urbanística, y actúe en consecuencia, con ofrecimiento de la colaboración de los Servicios Técnicos.

11. En relación con el camping de Gistafn, se acuerda requerir al Ayuntamiento se aporte: a) informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, respecto del acceso y las demás cuestiones que sean de su competencia, y b) el proyecto de toma de agua y vertido al río.

12. Quedar enterada de los informes técnicos relativos al Plan Parcial del camino del Molino, en Monzón.

13. Se acuerda remitir nuevamente a los Ayuntamientos la circular enviada respecto de las actuaciones en suelo no urbanizable, e incluir otra, en la que se recaben planos de situación y emplazamiento de las actuaciones propuestas.

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

4148

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, el padrón correspondiente a las exacciones de agua del primer semestre de 1992.

Se expone al público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser consultado en la oficina municipal, así como presentar contra el mismo cuantas alegaciones considere convenientes.

Simultáneamente se anuncia la puesta al cobro, durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, de los recibos de las exacciones indicadas que no sean objeto de reclamación.

Tamarite de Litera, a 30 de septiembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR

4149

ANUNCIO

Por el industrial don XXXXXXXXXXXXXXXX se ha solicitado de este Ayuntamiento, la devolución de las fianzas que tiene constituidas en garantía de los siguientes contratos de obra:

1.—Ampliación del alumbrado público: Cuantía, 500.000 pesetas.

2.—Electrificación avenida de Hussca: Cuantía, 80.000 pesetas.

Lo que se hace público al objeto de que, en plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes crean tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Almudévar, a 20 de octubre de 1992.—El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

4154

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.1. d) del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78, se hace público que la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 4 de septiembre del año en curso, aprobó definitivamente la modificación de determinadas unidades de actuación delimitadas en

las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los mismos términos del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 151/92, de 2 de julio.

La Sotonera, a 20 de octubre de 1992.—El alcalde-presidente, XXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

4795

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta por el señor secretario del expediente de modificación de créditos que se tramita con el número 1 del ejercicio 92, para suplementos de varias partidas de gastos: Financiado mediante minoración de partidas de gastos del ejercicio 92.

Visto el informe de intervención, la Corporación, por unanimidad, acordó:

1.º—Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos propuestos por importe de 7.555.000 pesetas

2.º—Que conforme determinan las disposiciones vigentes, se exponga al público por espacio de quince días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los lugares de costumbre, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcolea de Cinca, a 30 de noviembre de 1992.—El alcalde, P. A., el teniente de alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Depósito legal: HU-1/1958 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse a la Administración: Diputación Provincial - Apartado de Correos 4 - Teléfono 22 73 11 22071 HUESCA

Table with columns for ANUNCIOS, SUSCRIPCIONES, and VENTA DE EJEMPLARES, listing prices in Pesetas for various services and subscriptions.

Los ingresos se efectuarán en la Caja Rural Altoaragón, c/c 1492-99 Talleres Gráficos Provinciales de Tipografía y Encuadernación del Legado Sabón - Huesca

2551

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el art. 38.1, d), del Reglamento de Gestión Urbánstica, aprobado por Real Decreto 3.288/78, se hace público que la Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día seis (6) de Mayo en curso, aprobó definitivamente la modificación de determinadas unidades de actuación delimitadas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (UL-1 en Lierta y UP-3 en Plasencia del Monte), en los mismos términos del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 73/94, de 30 de Marzo.

Contra dicho acuerdo cabe, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Sotonera, a 20 de Mayo de 1994.- El alcalde, XXXX XXXXXX.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HOYA-SOMONTANO

2553

ANUNCIO

La empresa Automotor S.A. con C.I.F. número A-25003112 con domicilio en el polígono industrial de El Segre, de Lérida, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva entregada por el suministro de una pala cargadora para el servicio de recogida y vertido de residuos sólidos adquirida por esta Mancomunidad Hoya-Somontano de esta provincia, por un importe de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, por haber transcurrido el plazo de garantía establecido. Asimismo la empresa Roy Roca S.A. con domicilio en avenida Cervera, sin número de Tárrega (Lérida) ha solicitado la devolución de la fianza definitiva entregada por el suministro de dos vehículos de recogida con caja comprensión y equipos de limpieza, y 350 contenedores, adquirido por esta Mancomunidad, por un importe de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientos setenta (1.479.870) pesetas por haber transcurrido el plazo de garantía establecido.

En cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación se abre información pública por término de 15 días hábiles, para que quienes estén legitimados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Monflorite, a 20 de mayo de 1994.- El presidente, XXXXXXXX.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

2486 Torres de Barbués.- Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1994.- Plazo, quince días.

2487 Barbués.- Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1994.- Plazo, quince días.

2526 Peraltilla.- Aprobación provisional presupuesto 1994.- Plazo, quince días.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTORRICON SINDICATO DE RIEGOS

Como participe de esta Comunidad de Regantes, se le da a Junta General Ordinaria que se celebrará D.m. el DOMINGO DIA 06 DE JUNIO DE 1994, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de ALTORRICON, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para el estudio del siguiente ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la sesión anterior, para su aprobación si procede.

2º Lectura de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno para su aprobación si procede.

3º Lectura de los gastos e ingresos del ejercicio de 1993 presupuesto de gastos e ingresos para el 1994.

4º Ruegos y Preguntas.

Altorricón, a 18 de mayo de 1994.- El presidente de la Comunidad, Angel Balasch Vidal.- El secretario, XXXXXX XXXX.

De ca
2551
plico de
ica noti
que se i
lo pract
Los c
ante la
ción
I de la
Trans
Huesca

HERO
FEDIENTE

00413885

00413890

01002776

00413531

04005801

00413897

01003001

00413851

00413921

0400581

0100299

0041396

0041395

0041396

0200698

0041389

0400581

0041355

0041361

0041371

0041388

0400579

0041390



Boletín Oficial de la Provincia



DIPUTACIÓN DE HUESCA
Depósito legal HU-1/1956

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y ventas de ejemplares, dirigirse a la Administración
Diputación Provincial - Apartado de Correos, 4 - Teléfono 22 73 11 - Fax 24 03 62
22071 HUESCA

TARIFA DE PAGO			
ANUNCIOS:	Plas.	SUSCRIPCIONES:	Plas.
Por página	28	Anual	6.000
Tasa urgente	56	Trimestral	1.800

Venta de ejemplares sueltos, 60 pesetas
Los ingresos se efectuarán en la Caja Rural Altoaragón c/c 1.492-59

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del "Legado Sahún", Huesca

ANUNCIO

2551

De conformidad con lo previsto en el art. 38.1, d), del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/78, se hace público que la Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día seis (6) de Mayo en curso, aprobó definitivamente la modificación de determinadas unidades de actuación delimitadas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (UL-1 en Lierta y UP-3 en Plasencia del Monte), en los mismos términos del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 73/94, de 30 de Marzo.

Contra dicho acuerdo cabe, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Sotopera, a 20 de Mayo de 1994.- El alcalde, XXXX
XXXXXX

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HOYA-SOMONTANO

ANUNCIO

2552

La empresa Automotor S.A. con C.I.F. número A-25003112 con domicilio en el polígono industrial de El Segré, de Lérida, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva entregada por el suministro de una pala cargadora para el servicio de recogida y vertido de residuos sólidos adquirida por esta Mancomunidad Hoya-Somontano de esta provincia, por un importe de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, por haber transcurrido el plazo de garantía establecido. Asimismo la empresa Ros Roca S.A. con domicilio en avenida Cervera, sin número de Tárrega (Lérida) ha solicitado la devolución de la fianza definitiva entregada por el suministro de dos vehículos de recogida con caja comprensión y equipos de limpieza, y 350 contenedores, adquirido por esta Mancomunidad, por un importe de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientos setenta (1.479.870) pesetas por haber transcurrido el plazo de garantía establecido.

En cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación se abre información pública por término de 15 días hábiles, para que quienes estén legitimados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Monflorite, a 20 de mayo de 1994.- El presidente, XXXXXXXXXXXX

DOCUMENTOS EXPUESTOS

2486 Torres de Barbués.- Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1994.- Plazo, quince días.

2487 Barbués.- Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1994.- Plazo, quince días.

2526 Peraltilla.- Aprobación provisional presupuesto 1994.- Plazo, quince días.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALTORRICON
SINDICATO DE RIEGOS

Como partícipe de esta Comunidad de Regantes, se le cita a Junta General Ordinaria que se celebrará D.m. el DOMINGO DIA 06 DE JUNIO DE 1994, en el Salón de Actos del edificio de Servicios Múltiples de ALTORRICON, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, para el estudio del siguiente ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la sesión anterior, para su aprobación si procede.
- 2º Lectura de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno para su aprobación si procede.
- 3º Lectura de los gastos e ingresos del ejercicio de 1993 presupuesto de gastos e ingresos para el 1994.
- 4º Ruegos y Preguntas.

Altorricón, a 18 de mayo de 1994.- El presidente de la Comunidad, Angel Balasch Vidal.- El secretario, XXXX
XXXX

De ca
2551 de
ca noti
que re 1
so pract
Los c
ante la
posición
l de la
Trans
Huesc
NED
PEDIENTE
00413885
00413890
01002776
00413537
7400580:
:0041389;
:0100300;
:0041385;
:0041392;
:0400581;
:0100299;
:0041396
:0041395
:0041396
:9200698
:0041389
:0400581
:0041355
:0041361
:0041371
:0041388
:0400575
:0041390



Boletín Oficial de la Provincia



DIPUTACIÓN DE HUESCA
Depósito legal HU-1/1958

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y ventas de ejemplares, dirigirse a la Administración
Diputación Provincial - Apartado de Correos, 4 - Teléfono 22 73 11 - Fax 24 03 62
22071 HUESCA

TARIFA DE PAGO

ANUNCIOS:		SUSCRIPCIONES:	
	Plas.		Plas.
Por palabra	28	Anual	6.000
Tasa urgente	56	Trimestral	1.800

Venta de ejemplares sueltos, 90 pesetas
Los ingresos se efectuarán en la Caja Rural Altoaragón c/c 1.492-59

Talleres Benéfico Provinciales de Tipografía y Encuadernación del "Legado Sahún". Huesca

volúmenes en calle Oturá, con la prescripción de que se asuma la propuesta por técnico competente.

6.—Sabidánigo. Informar desfavorablemente la Modificación de las Normas Subsidiarias, U.A.-7 y Plan Parcial Montecorona, por entender que las zonas verdes resultantes son inválidas para su función.

7.—Puente La Reina. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano según la documentación de septiembre de 1994, excluyendo la Unidad UC, y con las prescripciones de que los viales sean públicos y de que se ubique el edificio según aclaración del informe de Carreteras-MOPTMA, respecto de la línea de edificación.

8.—Graus. 1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General en lo relativo al perímetro de suelo urbano en el núcleo de las Ventas de Santa Lucía, dada la configuración del núcleo, y recomendar que se debería contemplar una ordenación de la zona de contacto con el centro del núcleo.

2º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General en lo relativo al núcleo de Torres del Obispo, instada por doña XXXXXXXXXXXX.

3º) Torres del Obispo: Suspender la aprobación de la modificación de ampliación de suelo instada por don XXXX XXXXXXXXXXXX y otros, al entender que la ordenación resulta inadecuada, y para que se fraccione el frente de la supermanzana que se crea (vial de 140 metros, aproximadamente), o para que, al menos, no aparezca en la parte exterior una larga hilera de casas unifamiliares en línea con dicho vial, requiriéndose una cierta ordenación con su adecuada justificación.

9.—Nueno. Tener por cumplidas las prescripciones del acuerdo 1º. 1 y 2 de la Comisión de 1.12.94, aprobatorio de las Normas Subsidiarias, relativo, respectivamente, a las zonas de suelo urbano residencial de vivienda aislada y pareada, y de vivienda adosada; y de limitación de dos alturas en el casco antiguo.

Y no tener por cumplidas las prescripciones de los puntos 3 y 4 del citado punto 1º del acuerdo aprobatorio de las Normas de 1.12.94.

Y aprobar definitivamente el Sector de suelo apto para urbanizar del núcleo de Nueno, suprimiendo la referencia a la edificabilidad de $1m^2/m^2$ por parcela neta, estimando suficientes los demás parámetros.

10.—Hecho. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias, relativa a nueva ordenación del suelo urbano en el paraje de San Grimián.

11.—Jaca. 1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General número 7, relativa a la U.A. S.U. 8, «Pico Collarada», con la prescripción de que se desarrolle mediante Estudio de Detalle y se aclaren los siguientes extremos:

a) En el plano 0-18 «Clasificación del Suelo en Sistemas y Zonas, Sector Pico Collarada» de la Modificación número 7, figura grafiado el Pasaje Collarada que da frente a la parcela reclasificada. Dicho vial no figura recogido en los planos del P.G.O.U. Debería justificarse si el vial se va a incluir o no en el sistema general viario, así como dónde termina el mismo y como se acometerán las obras de urbanización del mismo.

b) Debería hacerse referencia a los aparcamientos: cómo se accede, su localización o no bajo la edificación o verde privado, su número y la previsión para usos no residenciales.

c) Deberá justificarse las diferencias de medición y demás extremos menores, según el informe técnico emitido en su día.

2º) Recomendar se armonice la ordenación del resto del

llano de Samper, en su relación con toda la zona, y con la Ciudadela, en el nuevo planeamiento general de la Ciudad.

12.—Siétamo. 1º. Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias, con las consideraciones siguientes: a) En el S.A.U., la densidad será de 20 viviendas por hectárea; y se adaptarán las casiones a las determinaciones del anexo del Rº de Planeamiento. b) En el Suelo Urbano, zona residencial R-1, el uso residencial se limitará al uni, bi o trifamiliar. Y la altura máxima se reducirá a PB+1PP, pudiendo alcanzar mayores alturas en función de los edificios colindantes. El aprovechamiento susceptible de apropiación se entiende del 100 %. c) Se grafiará la resolución de las alegaciones y lo que derive de los informes de Carreteras de la DPHU y el MOPTMA.

2º Se presentará un Texto refundido, y la aportación de la documentación no gráfica en soporte informático, en el plazo de 3 meses.

13.—La Sotonera. Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias, en lo que afecta a las modificaciones puntuales de Boles y Plasencia, con la prescripción de que la propuesta deberá ser asumida y firmada por técnico competente (no siéndolo un Aparejador).

Dejar en suspenso la relativa a Lierta para que se justifique o aclare la ordenación propuesta, de conformidad con el informe técnico.

14.—Sallent de Gállego. Aprobar definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias relativa a la altura mínima en los locales.

15.—Graus-Castarlenas. Informar desfavorablemente la consulta sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Castarlenas, entendiéndose hay un exceso notable de edificaciones alrededor del núcleo.

16.—Panticosa—Pueyo de Jaca. No aceptar la subrogación en la competencia municipal en el Plan Especial promovido por Sakes, S. A., en el Pueyo de Jaca, zona frente a la Residencia, porque para ello debe levantarse previamente la suspensión de las Normas Subsidiarias del Pueyo, no bastando la mera formulación de un Plan Especial, respecto del cual no se entra todavía a considerar.

17.—Panticosa—Pueyo de Jaca. Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias, en la zona de entrada a la izquierda, hasta que sean aclarados diversos extremos de la propuesta.

18.—Fiscal.

1º.—Levantar la suspensión y aprobar definitivamente aspectos pendientes del proyecto de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal con los siguientes extremos:

a) En el plazo de tres meses se presentará un Texto refundido, incorporando este acuerdo y el de la sesión de Comisión aprobatoria anterior.

b) 1) Antiguo SAU 1. Suelo urbano en aprobación provisional: Se levanta la suspensión y se aprueba según la propuesta.

2) Antiguo SAU 2. Se levanta la suspensión con la siguiente prescripción: El PERI propuesto deberá incluir la solución de las infraestructuras.

3) Terreno propiedad de don XXXXXXXXXXXX. Se levanta la suspensión.

4) Terreno propiedad de don Trinitario Bartolomé García. Se levanta la suspensión con la siguiente prescripción: El PERI deberá solucionar las infraestructuras.

5) Antiguo SAU 3. Se levanta la suspensión con la siguiente

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

732

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 23 de enero de 1996.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 23 de enero de 1996, trató, entre otros, los siguientes asuntos de obligada publicación:

1.—La Puebla de Castro. Aceptar el Texto refundido de las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento.

2.—Monzón. Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General relativo a la Unidad de Actuación número 30, hasta que se aporten los datos y parámetros requeridos en anterior acuerdo de Comisión, y tomar conocimiento del escrito de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

3.—Sariñena. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias municipales en la Avenida Fraga, levantando su suspensión.

4.—Binéfar. No aceptar la subrogación en la competencia municipal para la tramitación del Estudio de Detalle del Barrio de la Estación, promovido por don Pedro Balsas Campa, y requerir al Ayuntamiento para que tramite y resuelva dicho Estudio de Detalle.

5.—Jaca. Aprobar definitivamente la modificación núm. 14, relativa al núcleo de Abay con la prescripción de que la anchura del vial de tramo urbano en el acceso al núcleo, será la informada por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Huesca. Levantar la suspensión y aceptar la anchura propuesta para el vial norte de las Unidades de Actuación números 1 a 3, aprobando las mismas, al entender que están limitadas con suelo rústico, y mantener la suspensión de la Unidad de Ejecución número 5, que entendió insuficiente su estructura viaria.

6.—Sallent de Gallego. Suspender la aprobación de la modificación de Normas Subsidiarias relativa a cambio de calificación de terrenos para estación de servicio, en Formigal, hasta que se subsanen defectos advertidos.

7.—La Sotonera. Tener por cumplida la prescripción respecto de la exigencia de firma de la documentación de la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias municipales por Técnico competente, y mantener la suspensión de la modificación relativa a Lierta.

8.—Panticosa. Suspender la Modificación de las Normas Subsidiarias, artículo 10, relativa al Bañerío, para requerir al Ayuntamiento que defina con precisión el suelo urbano, y los conceptos de Uso hotelero y de Unidad de gestión.

9.—Naval. Aceptar el Texto refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

10.—Sangarrén. Aceptar el Texto refundido de las Normas Subsidiarias municipales.

11.—Graus. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General relativa al perímetro de suelo urbano de Panillo.

12.—Graus. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Unidad de Ejecución, número 7.3, con la prescripción de que se grafie el espacio libre público.

13.—Santa Cilia de Jaca. Aceptar el Texto refundido de las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento.

14.—San Miguel del Cinca. Aceptar el Texto refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

15.—Broto. En relación con la Modificación 1 de las Normas Subsidiarias municipales: a) Suspender la aprobación definitiva M-1 de la Modificación para demandar una mayor aclaración y justificación, conforme con el informe de los servicios técnicos; b) suspender la modificación M-2, de reclasificación de los terrenos entre el núcleo y la urbanización Nuevo Broto, para recabar se aporten al expediente los informes de la Comisión provincial de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Unidad de Carreteras del MOPTMA, así como la subsanación de trámites necesarios de procedimiento, y de garantías de ejecución de la urbanización y cesión, así como concreción del sistema de actuación; y c) suspender las modificaciones formuladas por el Ayuntamiento en los aspectos que integran la modificación M-3, para su justificación y documentación técnica.

16.—Siétamo. Suspender la aprobación del Plan Parcial del Sector 1, al entender que se deben modificar puntualmente, de forma previa o simultánea, las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal para aclarar e interpretar tanto la cuestión del ámbito del sistema general de espacios libres ampliado en el acuerdo de aprobación provisional de dichas Normas, y no recogido en texto refundido, como el vial al Norte que excede del ámbito del Plan Parcial del S-1, junto al S-2, aparte de otras cuestiones de menor índole o de detalle contempladas en el informe de los servicios técnicos, que se remitirán al Ayuntamiento.

17.—Torrente de Cinca. Suspender la aprobación definitiva de la modificación número 3 de las Normas Subsidiarias, hasta que se aporte el pronunciamiento del MOPTMA/ Carreteras.

18.—Jasa. Aceptar el Texto refundido de las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento.

19.—Resolver 27 expedientes urbanísticos varios, destacando entre ellos los relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 12 son actuaciones de interés social urbanístico y 2 son de autorización previa a la licencia municipal de obras, para la ejecución de una vivienda unifamiliar.

20.—Informar 83 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras, en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, a 31 de enero de 1996.

El Secretario de la Comisión
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

733

ORDEN de 19 de abril de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se actualizan las cuotas del Espacio Joven «Baltasar Gracián», dependiente de la Dirección General de Juventud y Deporte para el año 1996.

La Orden de 7 de Diciembre de 1994, regula la utilización y funcionamiento de las salas y espacios del Espacio Joven «Baltasar Gracián».

El artículo octavo de la misma faculta para actualizar, con carácter anual, los precios a cobrar por el uso de las diferentes salas e instalaciones, atendiendo al aumento de los costes del servicio, por lo que se han modificado los mismos respecto al año anterior para poder hacer frente mínimamente a los fuertes

En sobre a parte se acompañarán los documentos que se especifican en el Pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen conveniente el Pliego de condiciones, en defensa de sus derechos, haciéndose saber que en caso de que se produzcan, la apertura de pliegos y posible adjudicación quedarán automáticamente suspendidas, hasta que éstas se resuelva. A tal efecto el expediente se puede consultar en la secretaría de este Ayuntamiento.

Borau, a 23 de septiembre de 1999.- El alcalde-presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

5292

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el expediente de modificación de créditos N° 1 del presupuesto del Ayuntamiento de Boltaña, mediante Suplemento de créditos, éste queda definitivamente aprobado con el consiguiente resumen por Capítulos:

PARTIDAS QUE SE DOTAN.

6.2.2.2.6. Urbanización de la Zona Industrial ... 38.550.347 pts.

FINANCIACION.

600. Enajenación de Solares 14.107.447 pts.
75527. Subvención 11.942.900 pts.
91502. Préstamo 12.500.000 pts.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.2 y 158.2 de la Ley 39/ 1.988 de 28 de diciembre Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, o en su caso, a la notificación personal que se practicara en virtud de Resolución de un recurso previo.

En Boltaña, a 23 de septiembre de 1999.- El alcalde. XXX
XXXXXXXXX-

AYUNTAMIENTO DE MONZON

5293

EDICTO

AISCONDEL, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad para «Actualización Licencia de actividad de producción de resinas de PVC (en suspensión y en emulsión) y de compuestos de PVC, y adopción de mejoras medio-ambientales», a emplazar en partida Armentera, s/nº de Monzón.

En cumplimiento del Artículo 30, nº 2-A del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.
Monzón, 16 de septiembre de 1999.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

5295

ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada el 14 de Septiembre de 1.999, el Pleno del Ayuntamiento, respecto del conjunto de la modificación número cuatro de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de la Sotonera, en armonía con los Informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca obrantes en el expediente; por Mayoría Absoluta del número legal de miembros adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las modificaciones del Núcleo de BOLEA:

A) Dejar sobre la mesa el cambio de Alineación de la carretera acceso a Bolea.

B) Dejar sobre la mesa, la recalificación del Suelo, como zona Residencial GRADO III, los terrenos que en Septiembre de 1.992 fueron excluidos de la UB-2.

C) Denegar la aprobación definitiva la ampliación del fondo de las parcelas ubicadas al norte del camino que une el barrio de Tolato con el Casco de Bolea, manteniendo la calificación de Residencial Grado I.

SEGUNDO.- En relación a las modificaciones del Núcleo de LIERTA:

A) Aprobar Definitivamente la previsión de un nuevo vial de la entrada por el oeste del Núcleo.

B) Denegar la aprobación definitiva la ampliación de casco Urbano prevista en la Modificación de Normas Subsidiarias, teniendo en cuenta que dicho supuesto ha de tratarse de una ordenación suficiente, precisando reordenar mínimamente las cesiones obligatorias cual si de planes se tratara, a tenor de la nueva Ley Urbanística de la nueva Ley Urbanística de Aragón.

TERCERO.- En relación a la modificación del Núcleo de QUINZANO: Aprobar definitivamente la modificación planteada, sobre ampliación del suelo urbano, dada la necesidad de contar con mayores reservas de inalienables.

CUARTO.- En relación a las Modificaciones que afectan a TODO EL MUNICIPIO.

A) Aprobar definitivamente Regulación del uso agropecuario (artº143-h) limitando las dimensiones máximas de la edificación al veinte por ciento de la superficie de la parcela y siete metros de altura. Dando así libertad para las distintas medidas de naves ganaderas, ya que el mercado para un mayor rendimiento productivo se exige de unas medidas de nave mas estrechas y alargadas.

Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En La Sotonera, a 17 de septiembre de 1999.- El alcalde XXX
XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

5296

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento acordó unánimemente, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1999, aprobar la ordenanza de caminos y la ordenanza fiscal del cementerio.

MODIFICACION N° 42

SECCIÓN VI. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Fecha de Publicación: 10/04/00

Número de boletín: 82

Número marginal: 1800

Subsección: ADMINISTRACION LOCAL

Organo emisor: AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

Título: ANUNCIO

Texto

ACUERDOS SOBRE RESOLUCION DEL PUNTO 3.1 DE LA MODIFICACION NUMERO CUATRO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PLANEAMIENTO MUNICIPAL En sesión extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1.999, el Pleno del Ayuntamiento, respecto de la resolución del punto 3.1 de la modificación número cuatro de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de la Sotonera, referente al cambio de alineación en carretera de Acceso a Bolea, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros adoptó los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo primero, apartado A) adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de La Sotonera, en el punto del Orden del día número 16, de la Sesión celebrada el 14 de Septiembre de 1.999, que dejaba sobre la mesa para futuros plenos la resolución del punto 3.1 de la Modificación de Normas subsidiarias y de Planeamiento de la Sotonera. Relativa al a cambio de alineación de la carretera de Acceso a Bolea. SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el cambio de alineación de la carretera de Acceso a Bolea, recogido en el punto 3.1 de la modificación número 4 de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de La Sotonera, en armonía con los informes por el Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Subdirección de Carreteras y Transportes, Subdirección de Carreteras y Transportes de fecha 18 de Mayo y 23 de Agosto de 1999. Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En La Sotonera (Huesca), a 30 de diciembre de 1999.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

clasificación del sector «Latas» como Suelo Urbanizable Delimitado, suspender la emisión de informe definitivo, si bien la Comisión muestra un criterio inicialmente favorable debiendo aportarse la documentación prevista en los artículos 154 y 97 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón (en materia de planeamiento), especialmente en cuanto afecta a la necesidad de informes sectoriales (Confederación Hidrográfica del Ebro por la concesión de aguas y la depuración de las residuales, Ministerio de Fomento y Diputación Provincial de Huesca por las carreteras, Instituto Aragonés del Agua, según lo previsto en la Ley 6/2001 de Aragón, Departamento de Medio Ambiente, sobre Estudio de Impacto Ambiental, en su caso, vías pecuarias y senderos, así como del organismo correspondiente relativo a hidrogeomorfología que justifique los asentamientos de los núcleos).

2. Sabiñánigo. Suspender la emisión de informe definitivo, si bien la Comisión muestra un criterio inicialmente favorable al Plan Parcial del Sector «Latas», que en todo caso y debido a su tramitación simultánea se encuentra condicionado por la relativa a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo sobre el mismo Sector y, especialmente, por aquellos aspectos referidos a dicha Modificación sobre su propia tramitación, número de viviendas, informes sectoriales, plazas de aparcamiento e incorporación del viario de acceso, entre otros.

Se remitirá el informe de los servicios técnicos, cuyas propuestas sobre la mejora, aclaración, o justificación de determinados aspectos del Plan Parcial asume íntegramente la Comisión.

Hasta la emisión de informe favorable a la Modificación del Plan General quedará suspendida la aprobación del Plan Parcial.

3. Casbas de Huesca. No proceder a la homologación de las Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana, para que el órgano municipal acredite que las primeras reúnen las determinaciones que se exigen al segundo, así como otras exigencias que se reflejan en el informe de los servicios técnicos que se remitirá.

No levantar, por otra parte, la suspensión establecida en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 29 de marzo de 2000, referente al núcleo de Labata hasta que se presente la documentación prescrita en el mismo.

4. Sallent de Gállego. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Sandiniés: Recalificación de solar a residencial casco antiguo.

Emitir informe favorable sobre esta propuesta de Modificación.

Se aclara, en relación con la regulación de alturas de la calificación «residencial casco antiguo» en Sandiniés, que ésta es la contenida en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sallent de Gállego para este núcleo, aprobada definitivamente el 27 de diciembre de 2000 y no la anterior recogida en el Plan General que sirvió como documento de homologación de las Normas Subsidiarias.

5. La Sotonera. Bolea. Modificación nº 4 de Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Emitir informe favorable en cuanto al aspecto nº 3 relativo al núcleo de Bolea, que se refiere a la ampliación del fondo de las parcelas ubicadas al norte del camino que une el barrio de Tolato con el casco del núcleo.

En lo que se refiere a la ampliación del Suelo Urbano en Lienta, la Comisión, con carácter previo a la emisión de informe, considera necesario que se realicen las aclaraciones, modificaciones o mejoras que se contienen en el informe de los servicios técnicos. Se advierte al Ayuntamiento de la exclusión de determinada superficie incluida en la anterior Unidad de Actuación y en la que aparece construida una

vivienda, debiendo aclararse dicha situación. Se sugiere, asimismo, el traslado de la zona verde prevista y su reubicación con el objetivo de salvar el grupo de olivos existente.

6. Aragüés del Puerto. Informar desfavorablemente la consulta en solicitud de incremento de densidad presentada que no se considera fundamentada, por entender que deben mantenerse los parámetros previstos para el Plan Parcial del Sector 1, toda vez que no es objetivamente ajustada la comparación entre los terrenos de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil y los afectados por la consulta, ya que los parámetros urbanísticos del Sector 1 son consecuencia de las propias condiciones de ubicación, topografía, servicios, impacto visual, etc. y deben servir al objetivo de la creación de una adecuada transición entre el tejido denso del pueblo y las construcciones de la periferia (muretes de piedra, bordas y almacenes), siendo, además, distintas clases de suelo, distintos antecedentes y distintas preexistencias y relaciones con el núcleo histórico.

7. La Sotonera. Bolea. Informe previo sobre la modificación de Normas Subsidiarias de planeamiento en la UB-III.

Considerar, que previa o simultáneamente se debe dar cumplimiento a la prescripción establecida en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 1993, respecto de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias, al menos en la UB5-II, incrementando los espacios libres de forma que la superficie de los mismos sea la suma de los previstos por el planeamiento vigente más los derivados del incremento de aprovechamiento residencial.

Recomendar que se suprima el vial perpendicular a la carretera de Puibolea, situado junto a la zona verde grafada por el planeamiento vigente, sustituyéndolo por una ampliación del camino situado al sur de la UB5-II y un vial paralelo a la mencionada carretera que una los dos caminos existentes (el antes indicado y el camino de Loarre). Debe respetarse, por lo menos, el ancho de 12 metros de la carretera de Puibolea, medidos desde la edificación consolidada en el lado este.

Deben mejorarse los radios de giro en los enlaces de los viales y se tendrá en cuenta el informe técnico municipal en cuanto al ancho de los viales. Se incluirá en la UB5-II el ancho total del camino de Loarre.

Recomendar la prolongación del vial peatonal hasta el límite del Suelo Urbano.

Y finalmente recordar la necesidad de informe de la Comisión Jurídica Asesora de Aragón, en cuanto a la modificación de la zona verde.

8. Sallent de Gállego. Modificación del Plan Especial 3 en la UA-6 de Escarilla.

Emitir informe favorable, advirtiendo de que la nueva documentación técnica aportada deberá ser objeto de informe por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, en su caso.

No obstante lo anterior, la Comisión estima que la nueva solución propuesta resulta forzada en la parte sur del ámbito.

9. Santa Cruz de la Serós. Emitir informe favorable a la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a la habilitación de suelo para la construcción de viviendas de Promoción Pública, asumiendo la propuesta contenida en el informe de los servicios técnicos que se remitirá.

Recomendar que esta propuesta de modificación y la documentación técnica aportada sea informada por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, a fin de que se valore el impacto que se pueda producir sobre la Ermita de San Caprasio.

Considerar conveniente, asimismo, que la ampliación de espacios libres públicos se incremente, al menos en 17 m², trasladando la línea que divide el espacio libre público del privado hacia el sur.

10. Binaced. Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias en la UE-1.

días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio- edicto en el Boletín Oficial de la provincia durante dicho período, los interesados, podrán examinarlo y presentar reclamación ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones

En La Sotonera, a 4 de octubre de 2002.- El alcalde, XXXX
XXXXXXXX

ANUNCIO

5937

En sesión ordinaria celebrada el uno de Octubre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento, respecto de la modificación número cuatro - Julio 2001 - de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de la Sotonera, en armonía con los Informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca obrantes en el expediente; por Mayoría Absoluta del número legal de miembros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Respecto del punto tercero relativo al núcleo de Bolea de a modificación nº4 de la NNSS (julio 2001) que se refiere a la ampliación del fondo de las parcelas ubicadas al norte del camino que une el barrio de Tolato con el casco del núcleo, mantener el ámbito que se clasificaba como suelo urbano en la modificación número cuatro, pero calificadas con la nueva ordenanza Residencial de Grado IV, a la que le corresponden las siguientes determinaciones:

a) Tipo de Ordenación (Artº 125)

Edificación aislada en parcela.

b) Condiciones de Volumen (Artº 126)

1.- Parcela mínima = 600 m².

2.- Ancho mínimo parcela = 15 m.

3.- Ocupación máxima = 40 %.

4.- Altura reguladora 7 metros, correspondientes a dos plantas (IPB+IPF)

5.- Edificabilidad = 0,8 m²/m².

6.- Retranques e linderos y a vía pública 3 m.

7.- Volumen uso no residencial, igual que en residencial.

c) Condiciones de uso (Artº 127)

1.- Se permite el uso residencial en categoría unifamiliar (una vivienda por parcela)

2.- Se permite el uso hostelero.

3.- Se permite el uso comercial y oficina.

4.- Se permite el uso industrial en sus tipos 1º, 2º, 3º.

El tipo 1º se admite hasta grado 1º en situación II y III, y grado 2º en situación

III.

El tipo 2º se admite en situación II y III.

El tipo 3º se admite en grado 1º en situaciones II y III, en grado 2º en situación III.

5.- Se permite el uso aparcamiento en planta sótano, semisótano y baja.

6.- Se permite el uso agropecuario en categoría 1º grados 2º y 3º a) y en categoría 2º grado 1º.

7.- Se permiten los usos sanitario-asistencial, sociocultural, recreativo y deportivo.

Segundo.- Respecto de la ampliación de suelo urbano en Licita, considerando las prescripciones del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio de fecha 29 de julio de los corrientes se acuerda dejarlo pendiente sobre la mesa.

Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En La Sotonera, a 4 de octubre de 2002.- El alcalde, XXXXXXXXX
XXXX.

5938

ANUNCIO

Corrección de errores de anuncio Nº 5359 relativo a aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos nº3B/2002 publicado en Boletín Oficial de la provincia núm. 221 de fecha 25 de septiembre de 2002, y así donde dice: « CREDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO DE GASTOS»

Debe decir: « SUPLEMENTO DE CREDITO DE PRESUPUESTO DE GASTOS.»

En La Sotonera, a 7 de octubre de 2002.- El alcalde, XXXXX
XXXXXXXX

ANUNCIO

5939

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día uno de Octubre de 2002, la Ordenanza se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en art. 70 de L.R.B.R.L., entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESION DE LICENCIAS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 50/99 DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Visto el desarrollo reglamentario de la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre régimen jurídico de la animales potencialmente peligrosos en virtud del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que tiene por objeto desarrollar la citada Ley en los aspectos a determinar los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, establecer los requisitos mínimos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para su tenencia y fijar las medidas mínimas exigibles.

En virtud y a tenor de lo acordado por el Pleno, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias, organización y funcionamiento del Registro de animales potencialmente peligrosos, tendrá el texto que a continuación se detalla.

Artículo 1º.- Objeto:

1.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la concesión de licencias municipales para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la organización y funcionamiento de Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que la desarrolla.

2.- De acuerdo con la legislación aplicable, quedan excluidos del ámbito de la presente ordenanza, los perros o animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, Cuerpos de Policías de la Comunidades Autónomas, Policía Local, y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 2º.- Animales potencialmente Peligrosos.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2º de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y de acuerdo con lo establecido en artículo 2, del Real Decreto 287/2002, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los animales de fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, pertenezcan a especies o razas que, con independencia de su agresividad, tengan la capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la consideración de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen.

En particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real decreto 287/2002, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1.- Los que pertenezcan a las razas que a continuación se relacionan y a sus cruces:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu.

2.- Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que se relacionan a continuación:

5208

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Monflorit-Lascasas, en su sesión extraordinaria de 30 de junio de 2006, se procedió a la aprobación del Convenio Urbanístico de planeamiento y de gestión promovido por la mercantil INMOBILIARIA BUIL S. A para la re clasificación y desarrollo de varias parcelas en suelo no urbanizable genérico en Lascasas, lo que se anuncia en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 8/1990, Urbanística de Aragón.

En Monflorit, a 3 de julio de 2006.- El alcalde, XXXXXXXX

5209

ANUNCIO

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Monflorit-Lascasas.
Objeto del Contrato: Renovación de las redes de abastecimiento de Monflorit y de Lascasas.

Plazo de ejecución: nueve meses.

Anuncio de la licitación: BOPH nº 111, de 13 de junio de 2006

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso. Admitidas mejoras.

Presupuesto base de licitación: 328.411,76 euros, IVA incluido.

Adjudicación:

Fecha: 2 de agosto de 2006.

Contratista: J. F. Riegos S. L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 300.000,00 euros, IVA incluido. Plazo: 9 meses, Con mejoras.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Monflorit, a 3 de agosto de 2006.- El alcalde, XXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

5214

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Parcial de Cerler, presentado por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. y redactado por el arquitecto XXXX XXXXXXXX y el abogado XXXXXXXXXXXXXXXX. Fue aprobado inicialmente por Decreto nº 86/06 de fecha 10 de febrero de 2006, y sometido a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, de fecha 22 de febrero de 2006, presentándose en este periodo alegación por XXXXXXXXXXXXXXXX y alegación extemporánea por XXXXXXXXXXXXXXXX XXX, en representación de vecinos de Cerler. Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benasque, a 31 de julio de 2006.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5215

ANUNCIO

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de la plantilla de personal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, declarando vacante una plaza de Policía Local, encuadrada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo D, teniendo en cuenta que tiene consignación presupuestaria.

SEGUNDO.- Modificar la plantilla de personal laboral de duración determinada, creando una plaza de Técnico de Animación Sociocultural, Grupo C, Nivel 17, con el objeto de realizar durante un periodo de seis meses y con una jornada laboral de dieciocho horas semanales, la obra o servicio «Proyecto de animación a la lectura dentro de la multiculturalidad en la biblioteca del Palacio Municipal de Fraga».

Por el presente queda abierto el periodo de información pública por un plazo de quince días, con el objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse alegaciones, el presente acuerdo de aprobación provisional quedará definitivamente aprobado. En caso contrario, el pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Fraga, a 1 de agosto de 2006.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE JACA

5216

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en las Bases de las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P. num. 44 de 4 de marzo de 2005 y en el B.O.A. num. 30 de 9 de marzo de 2005, para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Oficial 1a de Jardinería vacantes de la Plantilla Municipal, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO. Designar el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Oficial 1a de Jardinería por el sistema de promoción interna y que lo integran las siguientes personas:

Presidente: XXXXXXXXXXXXXXXX 1, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca como titular y XXXXXXXXXXXXXXXX Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jaca como suplente.

Vocales: XXXXXXXXXXXXXXXX como titular y XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX como suplente, funcionarios en representación de la D.G.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como titular y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como suplente, funcionarios designados por la Junta de Representación Sindical del Ayuntamiento de Jaca.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como titular y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía. XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX como titular y XXXXXXXXXXXXXXXX como suplente, ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaca que actuarán como Secretario del Tribunal.

SEGUNDO. Citar a los aspirantes para llevar a cabo el primer ejercicio en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación, mediante publicación de esta Resolución en el BOP de Huesca, e indicar a estos que deberán asistir al proceso previstos del D.N.I.

Lugar: Palacio de Congresos de Jaca, sito en Avda. Juan XXIII, 17 de Jaca
Fecha: 30 de octubre de 2006 a las 10 hs

Jaca, 31 julio de 2006.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

5217

ANUNCIO PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA

El pleno del Ayuntamiento de La Sotonera en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil seis, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprueba definitivamente la «Modificación nº 4 a» de las Normas Subsidiarias de La Sotonera; referida a la ampliación del casco Urbano de Lierta, que fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 11 de noviembre de 2005, todo ello en expediente 120/2005 de la que son promotores don XXXXXXXXXXXXXXXX, don XXXXXXXXXXXXXXXX y don XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, y en los siguientes términos:

A) La documentación que se aprueba definitivamente es la siguiente: Planos 14bis y 17 visados el 30 de mayo de 2006. Planos 14,15,15bis, 16 y 16bis visados el 26 de septiembre de 2005. Documento Memoria Explicativa, de la Propuesta de Ampliación del Casco Urbano de Lierta modificación nº4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Sotonera, Modificado Mayo 2006, visado el 30 de mayo de 2006.

B) El número de viviendas resultantes de la modificación se fija en cuarenta y cinco de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca de 1 de marzo de 2006, entendido como error el número máximo de viviendas resultantes descrito en el punto 3, «Ampliación del Casco Urbano de Lierta», de la memoria del Modificado Mayo 2006. La nave existente «edificio fuera de ordenación» únicamente podrá obtener licencia con las condiciones que fija el artículo 70 de la L.U.A.

C) La cesión gratuita al municipio no se entiende comprendida en los espacios señalados como libres y de equipamiento, no estando incluida en los mismos.

SEGUNDO.- Publicar la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el diario Alto Aragón, así como comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la parte promotora.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto adicional sexta de la Ley 3/1999 de 23 de marzo.

La Sotonera, a 1 de agosto de 2006.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

5218

EDICTO

Desconociéndose el domicilio de CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS SABIRO, S.L. sobre el expediente nº 068/06, se hace pública la resolución que le afecta y dice literalmente:

debe incorporar el Catálogo, ya que no se ha incluido el listado correspondiente al Municipio de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, y si bien se ha reflejado el listado de la relación de inmuebles de las Directrices de Ordenación Territorial del Pirineo, sería correcto y deseable incluir los distintos niveles del Estudio Piloto del Patrimonio del Pirineo Aragonés (Sector Occidental). Se aclarará el régimen de catalogación finalmente establecido, teniendo en cuenta el artículo 43 del Texto Refundido y las diversas determinaciones al respecto contenidas en la regulación de los núcleos rurales.

3ª) Las relativas al grado de deterioro que supone la declaración de ruina, considerando incorrecto el primer supuesto del art. 24.2;

4ª) Las concernientes a la inadecuación de la regulación propuesta de buhardillas y lucanas, cuya normativa deberá ser revisada, y,

5ª) A la incorporación de la documentación gráfica completa de todas las modificaciones que incluye el Texto Refundido, y con el mismo soporte de grafiado para todos los planos, aunque las determinaciones que se recojan en cada plano tengan distinto carácter.

B) Como recomendaciones, después de todo el proceso, y a efectos de aclaración, se indica lo siguiente: a) debe quedar claro el conjunto de Modificaciones ya tramitado, y que no se incluye en el Texto Refundido, tanto las que afectan a Sabiñánigo, como a sus núcleos, b) Debe aclararse dónde se han incluido las secciones tipo del viario, y dónde se han grafiado en nueva planimetría las alteraciones correspondientes al informe emitido, en su día, por los servicios técnicos de la Comisión concerniente a los epígrafes: D.5, D.6, D.7 y D.8.; y a las correcciones gráficas o escritas de los epígrafes del informe: E.1, E.2 y E.4.

C) Remitir el informe de los servicios técnicos al Ayuntamiento y al equipo redactor del planeamiento y de la propuesta, para su conocimiento y efectos.

2. Panticosa. Informar favorablemente la aprobación del Plan Especial de la UA-4 del Pucyo de Jaca, debiendo estarse al cumplimiento de las cuestiones o prescripciones siguientes:

a) Se incrementará el radio de la curva del vial central que se sitúa en el cruce central de la UA-4, dado que se justifica inicialmente como travesía en la carretera de acceso a Hoz de Jaca.

b) El nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, ya en tramitación para aprobación definitiva, deberá recoger las determinaciones de este Plan Especial, una vez aprobado definitivamente, lo que se comunicará a la Comisión.

c) Las rampas de acceso a los bloques deberán quedar disimuladas, por lo que se construirán vallas perimetrales o elementos, en las propiedades residenciales o privadas, de forma que reduzcan el impacto visual de las rampas exteriores a los edificios, no muy adecuadas en la tipología urbana de núcleo de montaña.

d) Se procurará alcanzar un nivel de cesiones de suelo dotacional que se aproxime al 50% de la superficie ordenada.

3. Hoz de Jaca. Aprobar definitivamente la modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, debiendo cumplirse las prescripciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, y establecerse el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución afectada, número 5.

4. Sabiñánigo. Informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Zona contigua del Acuartelamiento de Gravelinas, debiendo estarse: a) a las prescripciones que realice el Ministerio de Fomento en relación con el acceso del Sector con la travesía (y avenida); b) a las prescripciones que fije la Dirección General del Agua, respecto del saneamiento, debiendo en todo caso justificar la conexión de la nueva red de

saneamiento con la municipal, y garantizar, en su caso, la aportación proporcional de las viviendas, c) así como a la capacidad de la red de abastecimiento propuesta en relación con la capacidad de la red general municipal, d) deberá justificarse la suficiencia de los aparcamientos previstos y, además, e) se considerará que los espacios libres privados grafiados tienen carácter vinculante en su ordenación. f) Deberán corregirse los cuadros de superficies que aparecen en el punto 8 de la memoria (página 11) y en el punto 4.1.5 de las ordenanzas (página 27) donde se describe una superficie edificable de 2.460 m² para las manzanas M7 y M8, siendo la superficie que debería constar de 2.640 m².

5. Sallent de Gállego. Aprobar definitivamente la modificación número 44 de Normas Subsidiarias, concerniente a los bajos del Edificio Baladrías, en Formigal, en los términos de la propuesta municipal, dada cuenta la nula trascendencia urbanística de la cuestión, y ratificando el criterio municipal respecto de las alegaciones, sin entrar en consideraciones de índole privado o civil.

6. Laluenga. Modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano. Informar favorablemente la rectificación de alineaciones en términos de aclaración y subsanación de error de grafía advertido, recomendando, además, sin prejuzgar criterios o decisiones concernientes a la propiedad, la adecuación o cuidado del pozo, por su interés constructivo y ambiental.

7. Tierz. Informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial de los Sectores 1, 2 y 3, debiendo estarse al cumplimiento de las condiciones y prescripciones que siguen:

a) Se adecuarán todos los radios de giro en el sistema vial interior y exterior.

b) Se incorporará informe de la Dirección General del Agua de la Diputación General de Aragón relativo a los mecanismos de depuración previstos, debiendo fijarse un compromiso de depuración adecuado respecto del número de viviendas.

c) Se garantizará la suficiencia del abastecimiento de agua.

d) La ubicación y emplazamiento de los espacios libres mancomunados tendrá carácter vinculante, debiendo tramitarse Estudios de Detalle para introducir modificaciones en dicho sistema.

Se comunicará a la Comisión el acuerdo de aprobación definitiva. Se publicarán, en su momento, por el Ayuntamiento, las Ordenanzas del Plan Parcial. El Ayuntamiento debe valorar la necesidad de constituir de forma obligatoria una Entidad Urbanística de Conservación.

8. La Sotonera. Aprobar definitivamente la modificación número 5 de las Normas Subsidiarias en Bolca, relativa a cambio de calificación en suelo urbano, pasando de residencial grado II a residencial grado I, en una zona al noreste de la villa, y recomendando la ampliación del vial afectado por la modificación.

9. Sallent de Gállego. Informar favorablemente la modificación nº 54, relativa a la urbanización Los Avellanos, en Escarrilla, (UA 8), cuya aprobación definitiva se comunicará a la Comisión, debiendo prescribirse, que: a) Deberá habilitarse espacio para posibilitar la creación de un aparcamiento en batería en el vial perpendicular a la carretera A-136, y que b) El espacio que se adicione longitudinalmente a las líneas de fachada de los bloques deberá quedar a una cota igual a la del vial con el que forme lindero y tendrá carácter público, sin que pueda estar invadido por rampas de acceso a garajes.

10. Sallent de Gállego. Informar favorablemente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior núm. 5, Los Avellanos (U.A. núm. 8), debiendo cumplirse las prescripcio-

ejecución de la obra «Encauzamiento del barranco Vacamorta a su paso por Barbastro (calle Graus y Prolongación)».

El pliego se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233-2-4º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El expediente puede consultarse en las dependencias municipales en horario de oficina, o en establecimiento comercial que se indicará.

Barbastro, 19 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

○ **AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA (Huesca)**
ANUNCIO del Ayuntamiento de La Sotonera, relativo a aprobación inicial de la Unidad Básica número 5 del núcleo de Bolea delimitada en las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipal.

De conformidad con lo previsto en el art. 61 de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Ley urbanística de Aragón, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero en curso, aprobó inicialmente la modificación de la Unidad Básica nº. 5 del núcleo de Bolea delimitada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en los siguientes términos:

Se segrega parcialmente la Unidad Básica de actuación nº. 5 del núcleo de Bolea para dar lugar a dos unidades que pasaran a denominarse UB5I y UB5II.

El expediente de su razón permanecerá expuesto en las oficinas municipales, en días y horas hábiles, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

La Sotonera, 25 de febrero de 2002.—El Alcalde, XXXXXX XXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE MAELLA (Zaragoza)
ANUNCIO del Ayuntamiento de Maella, relativo a modificación puntual de las normas subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, según proyecto redactado por la Arquitecta doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Mediante el presente anuncio se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Maella, 22 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 5/02-M.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, sito en C/Convertidos s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 5/02-M, promovido por Retevisión Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, 27 de febrero de 2002.—El Vicesecretario General, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 6/02-A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, sito en C/Convertidos s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P.O. 6/02-A, promovido por Retevisión Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, 27 de febrero de 2002.—El Vicesecretario General, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número P.O. 291/01-Sección A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, sito en C/Convertidos s/n de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº P. O. 291/01-Sección A, promovido por Retevisión Móvil S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, 27 de febrero de 2002.—El Vicesecretario General, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.539,43
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	18.903
CAPITULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60.016
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.392
GASTOS	219.506,43
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	6.300
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	74.973
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.854
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	135.379,43

PLANTILLA DE PERSONAL

I SECRETARIO-INTERVENTOR NIVEL 26, Agrupación con Ayuntamiento de Panticosa.

Hoz de Jaca a 25 de Marzo de 2004 - El alcalde. XXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

1911

Se ha solicitado por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LICENCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN OVINA CON UNA CAPACIDAD DE 300 CABEZAS SITA EN CASCO URBANO DE LALUENGA.

De conformidad con lo establecido en el R.A.M.I.N.P. de 1961, se expone al público el expediente durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a los efectos de que se presenten por escrito cuantas alegaciones se estime pertinentes.

Laluenga a 23 de marzo de 2004 - La alcaldesa. XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

1912

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Marzo de 2004 se aprobó proyecto de Obras redactado el Arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX denominado Proyecto de Impermeabilización de mejora de la cubierta de la Casa Consistorial cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuyo presupuesto de contrata asciende a Treinta y nueve mil trescientos veintitrés euros con veintiocho céntimos (39.323,28).

Dicho documento técnico se encuentra expuesto al público a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de 20 días en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de Oficina, si no se producen reclamaciones dicho acuerdo será elevado a definitivo.

En La Sotonera, a 12 de marzo de 2004 - El alcalde. XXXXXXXXXXXX

1913

ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada el Cuatro (04) de marzo de 2004, el Pleno del Ayuntamiento, respecto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento del Municipio de La Sotonera, Núcleo de Bolea, Zona Carretera A-312 Acceso a Bolea, en armonía con los Informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca obrantes en el expediente, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR la modificación de puntual de las normas Subsidiarias y de Planeamiento del Municipio de La Sotonera, Núcleo de Bolea, Zona Carretera A-312 acceso a Bolea, redactada por la Arquitecto XXXXXXXXXXXX XXXX, donde se ordenen los terrenos excluidos en 1992 de la UB-3 de Bolea, con los siguientes parámetros y según plano M6-6, (visado el 6/1/2003) obrante en el expediente:

Catificación urbanística: Residencial Grado III (Clave 8°)

Usos: Residencial e industrial con limitaciones.

Uso mayoritario: Residencial uni o bifamiliar agrupada. Se admiten usos compatibles.

Altura de edificios: 7 metros, correspondientes 2 plantas.

Edificabilidad: 1,75m²/m².

Ocupación máxima: no se fija.

Parcela mínima: 250m² salvo las ya existentes, en cuyo caso será de 200 m².

Ancho de parcela: 12 m

Retraqueos: No se fijan.

Vuelos: no se admiten sobre vía pública.

Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En La Sotonera, a 11 de marzo de 2004 - El alcalde. XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

1915

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de personal para el 2004, cuyo Estado de Gastos consolidado asciende a 645.950,50 euros y el Estado de Ingresos a 645.950,50 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días naturales durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Oso de Cinca, a 25 de marzo de 2004 - El alcalde. XXXXXXXXXXXX XXXXX

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

1917

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación definitiva de la ordenanza n.º 2, artículo 7º, donde dice:

"1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto", debe de decir:

"1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas para el año 2.003, serán aumentadas en un 2% para el año 2.004

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables a este Municipio será el siguiente:

IMPUESTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.004
TURISMOS	
Menos 8 caballos	16.269
De 8 hasta 11,99 caballos	43.931
Más de 12 hasta 15,99 caballos	92.759
Más de 16 hasta 19,99 caballos	115.555
Más de 20 caballos	140.513
AUTOBUSES	
Menor de 21 plazas	107.396
De 21 a 50 plazas	152.959
Más de 50 plazas	191.199
CAMIONES	
Menos de 1.000 DGR	54.509
Más de 1.000 hasta 2.999	107.396
Más de 2.999 hasta 9.999	152.959
Más de 9.999	191.199
TRACTORES	
Menos de 18 caballos	32.777
De 16 a 25 caballos	35.803
De más de 25 caballos	107.396
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
De menos de 1.000 Kgr	22.777
De 1.000 a 2.999 Kgr	35.802
De más de 2.999 Kgr	107.396
MOTOCICLETA	
Hasta 125 c.c.	5.692
CICLOMOTORES	5.692
MOTOS	
De más de 125 hasta 250 c.c.	9.761
De 250 hasta 500 c.c.	19.523
De 500 a 1.000 c.c.	39.056
Más de 1.000 c.c.	78.112

En Robres, a 24 de marzo de 2004 - El alcalde. XXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

1920

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2004, acordó aprobar inicialmente el Proyecto que a continuación se relaciona, redactado por el arquitecto XXXXXXXXXXXXXXXX

"Proyecto de Urbanización del Paseo Salvador Reimat en Pomar de Cinca". Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones quedará definitivamente aprobado.

En San Miguel de Cinca, a 24 de marzo de 2004 - La alcaldesa. XXXXX XXXXXXXX

C) Zona verde: La zona verde ocupada por el terraplén de la carretera, incluida inicialmente en la UB-2 se mantiene y se le añade una nueva zona verde situada en la parte posterior de las parcelas, a la cual se tiene acceso por medio de una plaza de 26 x 27 metros de anchura desde la calle principal. Se prolonga la zona verde en el extremo oeste de la Unidad UB-2, propiciando un paso peatonal que une la zona verde con el vial.

Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En La Sotonera, (Huesca), a 6 de abril de 2004.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

2422

EDICTO

SOCIEDAD COOPERATIVA "VIRGEN DE LA CORONA", D.N.I./C.I.F. F22002331, ha solicitado licencia municipal para implantación y puesta en funcionamiento de un almacén de productos fitosanitarios, en C/ Huesca, núm. 41 de Gurrea de Gállego.

En cumplimiento del artículo 30 núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren perjudicados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gurrea de Gállego, a 14 de abril de 2.004.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2424

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentada la notificación individualizada, en el último domicilio conocido, esta no ha sido posible.

Los expedientes pueden consultarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Sabiñánigo, pudiendo presentarse alegaciones a los mismos en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución que proceda.

Podrán obtener la reducción del 20% de la cuantía de las multas si se hacen efectivas en los diez días hábiles siguientes la fecha de esta publicación.

Sabiñánigo, 5 de enero de 2004.- El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXX

menú

- ≡ Último BOA publicado
- ≡ Calendario
- ≡ Comprobar autenticidad
- ≡ Información General
- ≡ Directrices de Técnica
- Normativa
- ≡ Leyes
- ≡ Base de datos del BOA
 - ◊ Búsqueda por fecha (PDF y texto)
 - ◊ Búsqueda avanzada
- ≡ Suscripciones electrónicas
- ≡ Textos legales
- ≡ Base de datos de Legislación consolidada
- ≡ Sugerencias
- ≡ Otros boletines
- ≡ Mantenimiento de la página



Búsqueda por fecha

Documento 18



SECCIÓN VI. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
 Rango: ANUNCIO
 Fecha de Publicación: 27/12/04
 Número de boletín: 246
 Número marginal: 7491
 Subsección: ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS
 Órgano emisor: AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA
 Título: En sesión Ordinaria celebrada el 2 de Diciembre de ...

Texto

En sesión Ordinaria celebrada el 2 de Diciembre de 2004, El Pleno del Ayuntamiento, respecto de la modificación las Normas Subsidiarias y de Planeamiento de La Sotonera relativa a la regulación del uso industrial en suelo no urbanizable, en los términos del expediente nº 129/2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos: " Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, sobre la regulación del uso industrial en suelo no urbanizable en los términos del expediente nº 129/2004, en los mismos términos del acuerdo de aprobación inicial (sesión de 1 de Julio de 2.004), que afectan a todo el municipio y que son los siguientes: 1) Se altera el artículo 42, adicionando un cuarto punto del siguiente contenido: " Las Actividades afectas al uso industrial en sus distintos tipos, que se pretenden realizar en Suelo No urbanizable, en las áreas de protección en las que se permite dicho uso, constituirán una excepción al presente artículo, atendiendo a la regulación propia de esa clase de suelo (art. 143.e) ." 2) El artículo 143 e) adopta un nuevo texto, cuyo contenido es el siguiente: " Uso industrial .- En las áreas en que se permita este uso se admitirá en los tipos y con las limitaciones que se especifican a continuación: Tipos admitidos: e-1, e-2,e-4, en las condiciones que deriven de la calificación e informe de la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio: El interés público y la necesidad de emplazarse en el medio rural del uso concreto, a efectos de lo previsto en los artículo 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón, estará condicionado tanto por la calificación e informe al que antes se alude, como por informe favorable de la C.O.P.T. del expediente, que contendrá un análisis de impacto paisajístico que justifique la compatibilidad de la actuación con el medio rural en el que se pretende ubicar la actuación. " Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de Aragón Sección Huesca, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente. En La Sotonera, a 9 de diciembre de 2004.- El alcalde, Pedro Bergua Beltrán.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

3393

ANUNCIO PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA

El pleno del Ayuntamiento de La Sotonera en sesión ordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil siete, adopto los siguientes acuerdos:

PRIMERO - Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias del Municipio de La Sotonera, de conformidad con la documentación ANEJO 4, redactada por el arquitecto don Miguel Angel Campo Vellés, visada el 5 de julio de 2006, de la que es promotor Construcciones Butarri S.L. y en los siguientes términos:

La documentación que se aprueba definitivamente es la siguiente: Planos 1,2,3 y 4 visados el 5 de julio de 2006. Planos estado actual reparcelación y parcelación preliminar del proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y gestión de la modificación puntual nº8, visados el 5 de julio de 2006. Así como el resto de la documentación del Anejo 4, redactado por el arquitecto don Miguel Angel Campo Vellés y visada el 5 de julio de 2006, siete hojas numeradas del 1 al 7.

El número de viviendas resultantes de la modificación se fija en ocho. La superficie total del suelo urbano ampliado es de 2 637,59 m2, contiguos a la carretera de Puebla, en el cruce con calle Pamiño de Bules.

La gestión de la modificación se llevara a cabo de conformidad con el convenio de planeamiento y gestión referente a la modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de La Sotonera suscrito el 4 de octubre de 2006 y debiéndose diseñar adecuadamente la intersección con la HU-V-3141, garantizando la continuidad del drenaje y se establecerá la adecuada conexión entre la HU-V-3141 y el sistema viario para aparcamientos.

SEGUNDO - Requerir a la parte promotora a la presentación de dos nuevos ejemplares completos de la documentación aprobada, para su remisión a la Comisión Provincial del Territorio y a la Gerencia Territorial del Catastro.

SEGUNDO - Publicar la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así dar traslado del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

TERCERO - Notificar el acuerdo a la parte promotora.

Lo que se publica de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 3/1999 de 25 de marzo.

La Sotonera, a 15 de mayo de 2007 - El alcalde: XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

3394

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loporzano, por Acuerdo adoptado en la sesión 2 de mayo de 2007, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a la ordenación de las alineaciones de la C/ Caracolas de Loporzano en su lado norte, según la documentación técnica redactada por el Arquitecto XXXX XXXXX con fecha de visado 12 de febrero de 2007 y promovido por XXXXXXXXXXXXXXXX.

Como el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Loporzano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desentramación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Loporzano, a 15 de mayo de 2007 - La alcaldesa: XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LUPUÑÉN-ORTILLA

6714

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha de 29 de septiembre ha aprobado la Cuenta General del Ejercicio 2005.

Conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse las irregularidades tanto de gestión económica como de las cuentas aprobadas ante el Tribunal de Cuentas.

En Lupuñén-Ortilla, a 29 de septiembre de 2007.- El alcalde, XXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

6717

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. Huesca número 174 de 7 de Septiembre de 2007, en la página 3533, donde dice «por otro bien futuro correspondiente a tres viviendas y un garaje» debe decir «un local, tres viviendas, tres garajes y tres trasteros, propiedad de RISCH S.A»

En Panticosa, a 17 de octubre de 2007.- El alcalde, XXXXXXXXXXXX

6718

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

En la Secretaría Intervención de PANTICOSA y, a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, ha sido expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº197 de 10 de octubre de 2007 el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras. Los apartados III y IV, Artículo 3º y 4º, referido a la Base Imponible, Cuota y Devengo y Gestión se completan con el siguiente contenido, aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 23 de julio de 2007 y no habiéndose producido alegación alguna.

ARTÍCULO 4.1

Para las licencias de obras menores se realizará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados. En caso de que no se presente presupuesto de las obras a realizar, la base imponible se determinará por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado de las obras, estableciendo una base mínima de 100 euros. En todo caso al finalizar las obras, el solicitante de las obras deberá presentar en el plazo de una semana a la terminación de las mismas las facturas correspondientes a las obras realizadas.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento podrá modificar en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso la cantidad que corresponda.

El sujeto pasivo deberá proceder a la liquidación del impuesto antes de presentar la instancia para registro. Se deberá adjuntar a la solicitud de la licencia el justificante de ingreso.

En Panticosa, a 17 de octubre de 2007.- El alcalde XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

6721

ANUNCIO PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA

El pleno del Ayuntamiento de La Sotonera en sesión ordinaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil siete, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la «Modificación nº 9» de las Normas Subsidiarias de La Sotonera, en el núcleo urbano de Plasencia del Monte, en relación con la documentación que fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de 3 de julio de 2007, todo ello en expediente 103/2006 de la que es promotor don XXXXXXXXXXXXXXXX y en los siguientes términos:

A) La documentación que se aprueba es la Modificación nº 9 de las Normas Subsidiarias de La Sotonera en el núcleo de Plasencia del monte, elaborada por el arquitecto don XXXXXXXXXXXXXXXX y Visada el 2 de julio de 2007, de la que es promotor don XXXXXXXXXXXXXXXX, compuesta de Memoria descriptiva, hoja resumen de superficies de parcelas, edificabilidad y reservas y 6 planos.

B) La superficie objeto de la modificación asciende a 5.702,09 metros cuadrados de los cuales 2.305 metros cuadrados ya se encuentran en suelo urbano.

La superficie de viales es de 1.378,09 m2, la superficie de espacios verdes, libres o de recreo es de 570,20 m2, las reservas cultural, docente y recreativo son de 293 m2.

C) Se crea la unidad de ejecución (UP-3) de todo el ámbito de actuación. El sistema de actuación será el de compensación.

SEGUNDO.- Requerir a la parte promotora a la presentación de un nuevo ejemplar completo de la documentación aprobada, para su remisión a la Gerencia Territorial del Catastro, así como una copia en soporte informático de la misma, al objeto de atender a lo solicitado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Publicar la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la parte promotora.

Lo que se publica de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999 de 25 de marzo.

La Sotonera, a 15 de octubre de 2007.- El alcalde, XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

6733

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 418/2007 el proyecto técnico correspondiente a la obra ordinaria «APERTURA Y URBANIZACIÓN DE CALLE», de nueva creación, que unirá la Avda. El Ral con la Plaza Mayor, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 76.308,34 euros, y en particular la «separata» correspondiente a la parte del vial a ejecutar por el Ayuntamiento de Castejón de Sos, se expone al público durante el plazo de veinte días, transcurrido el cual, de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Castejón de Sos, a 9 de octubre de 2007.- La alcaldesa, XXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6735

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del concurso-oposición libre convocado para proveer cuatro plazas de Peón Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, se hace pública la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora de realización de los ejercicios.

De conformidad con la Base Sexta, Séptima y Octava del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Peón Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, publicado en el BOJ nº 14 de fecha 19 de enero de 2007 y en el BOA nº 8 de fecha 20 de enero de 2007, se procede a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora de realización de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal pueden ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Así mismo deberán de abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

Registro General de la Diputación Provincial de Huesca

1º Entidad: Diputación Provincial.

2º Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.

3º Localidad y código postal: Huesca -22071-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

Tres meses a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: NO

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial.

b) Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.

c) Localidad: Huesca.

d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si este fuese inhábil será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

e) Hora: A las 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Huesca, a 11 de junio de 2007 - El presidente: XXXXXXXXX

RECURSOS HUMANOS

3889

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE ANALISTAS (INFORMÁTICA), GRUPO B, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Diputación Provincial hace pública, para conocimiento de los interesados, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición de dos Analistas (Informática), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 24 de abril de 2007.

Asimismo, se hace público que los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Huesca, 7 de junio de 2007 - El presidente, p.a., el vicepresidente 1º, XXXXXXXXX

3890

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE BOLETÍN, GRUPO C, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Diputación Provincial hace pública, para conocimiento de los interesados, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición de un Auxiliar Técnico de Boletín, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 19 de abril de 2007.

Asimismo, se hace público que los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Huesca, 7 de junio de 2007 - El presidente, p.a., el vicepresidente 1º, XXXXXXXXX

**AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BALDELLOU**

3862

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007 queda definitivamente aprobado, junto a la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R.D. 781/86, publicándose a continuación con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos	23.591,21 euros
Capítulo 2. Impuestos indirectos	25.731,65 euros
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	39.874,72 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	81.947,52 euros
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	843,66 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	171.723,00 euros
TOTAL INGRESOS	343.711,76 euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal	25.224,00 euros
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	68.746,20 euros
Capítulo 3. Gastos financieros	969,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	49.807,36 euros
Capítulo 6. Inversiones reales	195.965,20 euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	3.000,00 euros
TOTAL GASTOS	343.711,76 euros

PLANTILLA DE PERSONAL:

- A) Personal funcionario:**
1 plaza de Secretario Interventor, en agrupación con el Ayuntamiento de Buelto, Camporrrells, Castellonoy y Estopiñán del Castillo. Puesto vacante.
 - B) Personal laboral fijo:**
1 plaza de administrativo
 - C) Personal laboral de duración determinada:**
1 plaza de operario de obras y servicios.
- Baldellou, a 21 de mayo de 2007 - El alcalde, XXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

3863

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES en el anuncio de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario 2007, publicado en el B.O.P. nº 105 de fecha 31 de mayo de 2007.

En el apartado de Estado de Gastos el **TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ES DE 603.800 €** en lugar de 717.700 € como aparecía de forma errónea en el anuncio anterior.

Villanueva de Sijena, a 7 de junio de 2007 - El alcalde, XXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

3864

ANUNCIO PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA

El pleno del Ayuntamiento de La Sotonera en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil siete, adoptó los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 10 de las Normas Subsidiarias del Municipio de La Sotonera, de conformidad con la documentación técnica elaborada por el arquitecto don XXXXXXXXXXXX, visada el 3 de octubre de 2006 y entregada por don XXXXXXXXXXXX.

La documentación que se aprueba definitivamente es la siguiente: Memoria que consta de siete artículos, planos 1,2 y 3 y anexo plano catastral de la zona.

El objeto de la modificación consiste en lo siguiente:

Modificar la delimitación y las alineaciones de dos parcelas en torno a la C/ Carretera 1) y C/ Barriete, 36 de Balca. Justificando la modificación a fin de poder mantener una anchura de 4,50 metros en la calle Barriete, en la actualidad hay puzos de 2,50 metros. Consiguiendo una parcela más regular.

Cuadro Comparativo:

ESTADO ACTUAL:

Calle de Barriete	Anchura mínima	2,65 ml
Parcelas existentes	superficie	680,71 m2
Callejón a ladera	Anchura mínima	6,42 ml

MODIFICACIÓN APROBADA:

Calle de Harrote	Anchura mínima	4,50 m
Parcelas existentes	superficie	667,76 m ²
Callejón a ladera	Anchura mínima	5,5 m
Total cesión		12,95 m ²

SEGUNDO - Publicar la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así dar traslado del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

TERCERO - Notificar el acuerdo a la parte promotora.

Lo que se publica de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999 de 25 de marzo

La Sotonera, a 5 de junio 2007 - El alcalde en funciones XXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

3865

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua en los siguientes términos:

«Artículo 8. Cuota Tributaria.	
Mantenimiento anual:	8,41 €
Tarifa de Agua:	
Hasta 300m ³ /anuales:	0,30 €/m ³
Más de 300 m ³ /anuales:	0,39 €/m ³
Tarifa por conexión a la red:	60,10 €

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, los acuerdos provisionales adoptados y las modificaciones de las ordenanzas estarán expuestos al público durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público sin reclamaciones los acuerdos adoptados se entenderán elevados automáticamente a definitivos.

En Alcalá de Gurrea, a 5 de junio de 2007 - El alcalde-presidente XXXXXX

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

3866

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la siguiente ordenanza fiscal:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES MUNICIPAL

Art. 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de los servicios del centro de día de Lalueza que se regula por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción voluntaria de Centro de Mayores en sus diversas modalidades y de acuerdo con su Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que utilicen los servicios.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el usuario del servicio.

Artículo 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

A). Se establecen las siguientes que tendrán carácter mensual:

1.- Por el uso de la sala de gimnasia.

Para los usuarios mayores de 65 años o con necesidades de rehabilitación.

5 euros

Artículo 6.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se de alta como usuario y, en todo caso, cuando se inicie la prestación del servicio.

2.- Las cuotas se devengarán el primer día de cada MES natural.

3.- El pago de la Tasa se efectuará por autoliquidación, y siempre con anterioridad a la entrada a la sala de que se trate.

Artículo 7.- DECLARACIÓN DE INGRESO

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos provisionales, serán expuestos durante treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados.

En Lalueza, a 4 de junio de 2007 - El alcalde, XXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE ILCHE

3867

ANUNCIO

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción e instalación de una ampliación de explotación de vacuno de cobo de 100 plazas, consistente en nave para 30 vacas nodrizas de capacidad, a ubicar en la parcela 140 del polígono 5 del término municipal de Ilche, entidad de Morilla.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y demás normativa complementaria, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante 1 a las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ilche, a 31 de mayo de 2007 - El alcalde, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

3868

ANUNCIO

Por XXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Unipersonal, se ha presentado en este Ayuntamiento, en fecha 24 de abril de 2007, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción e instalación de «línea aérea de baja tensión para suministro a bombeo en polígono 3, parcela 23 del T.M. de Pozán de Vero», suelo no urbanizable genérico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pozán de Vero, a 22 de mayo de 2007 - El alcalde-presidente, XXXX

AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN

3869

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Mayo de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Clausulas administrativas particulares por el que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto mediante la forma de CONCURSO, de la "Separata núm. 1 del Proyecto de la obra Cubrimiento Pista Polideportiva".

En cumplimiento de dicho acuerdo se convoca licitación por procedimiento abierto y mediante concurso en los siguientes términos:

1. Entidad Adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Vencillón

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La realización de la Separata núm. 1 del Proyecto de la obra " Cubrimiento Pista Polideportiva "

b) Plazo de ejecución: Hasta el 19 de octubre de 2007

3. Tramitación, procedimiento y firma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

DATOS MUNICIPIO



Término Municipal	Número de polígonos: 2	Fuente de Información Instituto Geográfico Nacional (IGN) Año 2003 ED 50. Coordenadas UTM Huso 30 Elipsoide Internacional Hayford 1924 Escala 1:50.000
Código INE: 22904	Superficie: 165,54 Km ² (*) Perímetro: 79,05 Km	
Capital de municipio	Altitud: 539 (m.s.n.m.) Coordenadas UTM X = 702.000 m. Y = 4.681.620 m.	(*) Elaboración propia

Nomenclator

Relación de unidades poblacionales

Clasificación	Denominación	Población
1.- Municipio	Sotonera (La)	1.058
2.- Entidad singular	Aniés	152
3.- Núcleo	Aniés	152
2.- Entidad singular	Bolea	566
3.- Núcleo	Bolea	530
4.- Diseminado	*Diseminado*	36
2.- Entidad singular	Esquedas	82
3.- Núcleo	Esquedas	74
4.- Diseminado	*Diseminado*	8
2.- Entidad singular	Lierta	49
3.- Núcleo	Lierta	49
2.- Entidad singular	Plasencia del Monte	100
3.- Núcleo	Plasencia del Monte	87
4.- Diseminado	*Diseminado*	13
2.- Entidad singular	Puibolea	45
3.- Núcleo	Puibolea	41
4.- Diseminado	*Diseminado*	4
2.- Entidad singular	Quinzano	64
3.- Núcleo	Quinzano	64

Fuente: Nomenclator del Padrón municipal de habitantes, 1-1-2008, IAEST

Medio ambiente

Indicadores medioambientales

Indicador	Valor Indicador	Unidad	Año	Fuente
Clasificación medioambiental				
Zona de clasificación del municipio	Normal		2008	Ministerio de Agricultura.
Zonas protegidas				
Lugares de importancia comunitaria (LIC) ¹	2	Número		Departamento de Medio Ambiente, Gobierno de Aragón.
Extensión de LIC	2.912,1	Hectáreas	2008	
Zonas de especial protección para las aves ¹	2	Número		
Extensión de ZEPA	2.924,3	Hectáreas	2008	
Espacios naturales protegidos (ENP) ¹	0	Número		
Extensión de los ENP	0,0	Hectáreas	2008	
Agua				
Edificios con abastecimiento público de agua corriente	99,9	% edificios	2001	Censo de población y viviendas.
Habitantes equivalentes de la/s estación/es depuradora/s	-	Personas	2007	IAEST.
Superficie regable en relación a la SAU	3,0	% superficie	1999	Censo agrario
Contaminación y ruido				
Viviendas expuestas a contaminación o malos olores	4,0	% viviendas	2001	Censo de población y viviendas.
Viviendas expuestas a ruidos exteriores	2,8	% viviendas	2001	
Residuos				
Contenedores de vidrio	15	Número	2007	ECOVIDRIO.
Vidrio doméstico recogido	86.940	Kg	2007	ECOVIDRIO.
Kg de vidrio doméstico recogido por habitante y año	82,6	Kg/hab	2007	ECOVIDRIO, IAEST.
Contenedores de pilas	1	Número	2007	Departamento de Medio Ambiente.
Pilas recogidas	7	Kg	2007	Departamento de Medio Ambiente.
Kg de pilas recogido por habitante y año	0,01	Kg/hab	2007	Departamento de Medio Ambiente.
Contenedores de papel	10	Número	2007	Departamento de Medio Ambiente.
Riesgos naturales				
Incendios forestales, 2007	2	Número	2007	IAEST.
Superficie forestal afectada en incendios, 2007	0,3	Hectáreas	2007	
Incendios forestales (1995 a 2006)	19	Número	1995-2006	
Superficie forestal afectada en incendios (1995 a 2006)	18,8	Hectáreas	1995-2006	
Agricultura ecológica				
Superficie total inscrita en agricultura ecológica	0,0	Hectáreas	2007	Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.
Superficie calificada en agricultura ecológica	0,0	Hectáreas	2007	
Superficie calificada en reconversión	0,0	Hectáreas	2007	
Superficie calificada en primer año en prácticas	0,0	Hectáreas	2007	

¹La superficie de ENP, LIC o ZEPA puede repartirse entre más de una comarca o provincia.

Indicadores medioambientales

(continuación)

Indicador	Valor indicador	Unidad	Año	Fuente
Tipo de combustible usado en viviendas con calefacción				
Gas	11,7	% viviendas	2001	Censo de población y viviendas.
Electricidad	14,2	% viviendas	2001	
Petróleo o derivados	43,8	% viviendas	2001	
Madera	24,5	% viviendas	2001	
Carbón o derivados	0,2	% viviendas	2001	

Usos del suelo

Usos	Hectáreas	%
Superficies artificiales	66,4	0,4
Zonas agrícolas	11.283,2	68,1
Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos	5.195,2	31,4
Zonas húmedas	0,0	0,0
Superficies de agua	15,3	0,1

Fuente: CORINE, Land cover 2000. Instituto Geográfico Nacional.

Infraestructuras

Indicador	Valor indicador	Unidad	Año	Fuente
Agua				
Estaciones depuradoras de aguas residuales	0	Número	2007	IAEST
Fuentes de agua mineral medicinales	0	Número	2006	
Sanidad				
Farmacias	1	Número	2008	IAEST
Cultura				
Bibliotecas				Encuesta de Bibliotecas. INE-IAEST
Central de CCAA	0	Número	2006	
Públicas	0	Número	2006	
No especializadas	0	Número	2006	
Instituciones de enseñanza superior	0	Número	2006	
Especializadas	0	Número	2006	
Sociales				
Servicios sociales de base	0	Número	2007	Guía de Recursos Sociales. Dpto. de Servicios Sociales y Familia
Residencias para mayores	0	nº de residencias	2007	
Plazas para mayores en residencias	0	nº de plazas	2007	
Plazas concertadas	0	nº de plazas	2007	
Instalaciones deportivas				
Campos de fútbol				Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
Campos de fútbol	3	nº instalaciones	2005	Consejo Superior de Deportes.
Espacios pequeños y no reglamentarios	4	nº instalaciones	2005	
Piscinas aire libre	1	nº instalaciones	2005	
Pistas polideportivas	4	nº instalaciones	2005	
Salas	1	nº instalaciones	2005	

Vivienda

Viviendas según tipo

	Viviendas
Total	721
Familiares	721
Principales	429
Convencional	429
Alojamientos	0
No principales	292
Secundarias	283
Vacías	6
Otro tipo	3
Colectivas	0

Viviendas familiares principales según régimen de tenencia

Régimen	Viviendas
En propiedad	379
En alquiler	14
Otra forma	36

Segunda residencia

Porcentaje de hogares que disponen de segunda residencia:	21,68%
---	--------

Viviendas convencionales según superficie útil

Superficie (m ²)	Viviendas
Hasta 45 m ²	11
46-60 m ²	50
61-75 m ²	54
76-90 m ²	112
91-105 m ²	74
106-120 m ²	33
121-150 m ²	43
Más de 150 m ²	52

Fuente: Censo de población y viviendas, 2001. INE-IAEST.

Licencias municipales de obra

Licencias municipales de obra según tipo. Años 2001 a 2007.

unidad: número de licencias

Año	Nueva planta		Rehabilitación en Edificios						
	Total	Total	Con demolición previa	Sin demolición	Total	Demolición parcial previa	Sin demolición	Rehabilitación en locales	Demolición total exclusivamente
2001	3	2	0	2	1	0	1	0	0
2002	<i>Información incompleta</i>								
2003	<i>Información incompleta</i>								
2004	<i>Información incompleta</i>								
2005	12	10	0	10	2	1	1	0	0
2006	9	6	1	5	3	2	1	0	0
2007	2	1	1	0	1	1	0	0	0

Edificios, superficie y viviendas según tipo de obra. Años 2001 a 2007.

Año	Edificios de nueva planta			Obras de rehabilitación Obras de demolición								
	Edificios a construir		No residencial	Superficie a construir (m ²)			Viviendas	Edificios		Viviendas		
	Total	Residencial		Total	Residencial	No residencial		Viviendas	Edificios	Viviendas		
2001	2	1	1	608	176	432	1	1	0	0	0	
2002	<i>Información incompleta</i>											
2003	<i>Información incompleta</i>											
2004	6	3	3	2.083	597	1.486	3	9	2	1	0	
2005	15	10	5	3.933	1.720	2.213	10	2	1	0	0	
2006	9	6	3	7.181	1.003	6.178	6	3	0	2	0	
2007	1	1	0	101	101	0	1	1	1	1	0	

Fuente: Estadística de Licencias de Obra. Ministerio de Fomento.

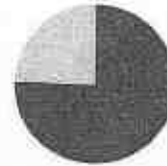
Catastro

Superficies catastrales



Tipo	Hectáreas	%
Urbana	50,0	0,3
Rústica	16.476,3	99,7

Parcelas urbanas



Tipo	Hectáreas	%
Edificadas	37,7	75,4
Solares	12,3	24,6

Suelo urbano

	Valor	%
Año última revisión	1994	
Número de titulares	1.162	
Parcelas urbanas		
Unidades	1.438	
Superficie	50,0	
Bienes inmuebles	1.487	
Valor catastral (miles de €)		
Total	14.448	
De la construcción	11.018	76,3
Del suelo	3.430	23,7
Propietarios de parcelas edificadas		
Suelo y construcción mismo propietario	1.181	97,8
Copropiedad	27	2,2
Otras	0	0,0

Parcelas urbanas según superficie

	Solares	Parcelas edificadas
Menos de 100 m ²	57	528
De 100 a 500 m ²	98	523
De 500 a 1.000 m ²	45	89
De 1.000 a 10.000 m ²	29	66
Más de 10.000 m ²	1	2

Unidades urbanas según uso

	Nº unidades	Valor total (miles de €)
Residencial	726	9.226
Otros usos	761	5.143
Almacén, Estac.	12	181
Comercial	1	-
Cultural	1	-
Ocio, Hostelería	6	1.110
Industrial	495	2.907
Deportivo	3	-
Suelo vacante	233	755
Oficinas	1	-
Edif. Singular	2	-
Religioso	7	190
Espectáculos	0	0
Sanidad, Benefic.	0	0

Antigüedad de los edificios

Año de construcción	Edificios	%
< 1950	1.009	80,0
1950-1960	21	1,7
1960-1970	25	2,0
1970-1980	71	5,6
1980-1990	75	5,9
1990-2000	33	2,6
>= 2000	27	2,1
Sin definir	0	0,0

Suelo rústico

Año última revisión	2001
Número de titulares	1.116
Número de parcelas	5.218
Número de subparcelas	6.601
Superficie total (hectáreas)	16.476,3
Valor catastral (miles de euros)	11.581

Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I)

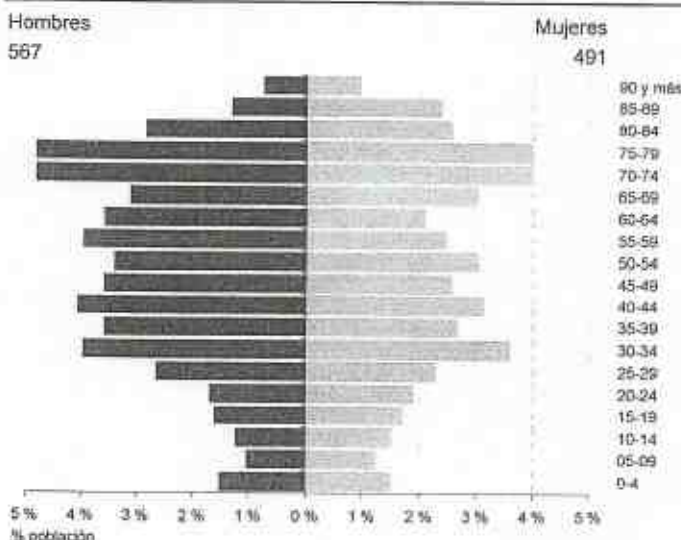
	Urbana	Rústica
Número de recibos	1.082	584
Base imponible (miles de euros)	13.306	11.191
Base liquidable (miles de euros)	13.306	11.191
Cuota íntegra (euros)	67.861	83.934
Cuota líquida (euros)	67.807	82.228

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección General del Catastro. Año 2007.



Población y hogares

Estructura de población



Indicadores demográficos	Municipio	Aragón
Población de 65 y más años	34,5%	19,8%
Edad media	51,2	42,9
Tasa global de dependencia	74,0	48,9
Tasa de feminidad	86,6	99,7
Extranjeros	3,8%	11,7%

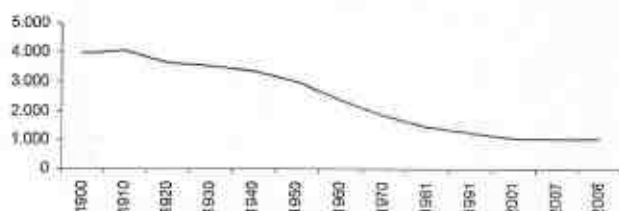
$Pob. 65 y más = (Pob. \geq 65 / Pob. Total) \times 100$
 $TG. dependencia = (Pob. \leq 14 + Pob. \geq 65 / Pob. de 15 a 64) \times 100$
 $Feminidad = (Pob. Total mujeres / Pob. Total hombres) \times 100$
 $Extranjeros = (Pob. Extranjera / Pob. Total) \times 100$

Fuente: Padrón municipal de habitantes a 1-1-2008, INE-IAEST.

Evolución de la población

Año	Población
1991	1.262
2001	1.068
2005	1.085
2006	1.083
2007	1.053
2008	1.058

Fuente: Censos de población de 1990 a 2001. Padrón municipal de habitantes de 2004 a 2007, INE-IAEST.



Extranjeros según nacionalidad.

	Extranjeros	%	Nacionalidades más frecuentes
Total	40	100,0	
Europa	23	57,5	Rumanía 8
UE27	23	57,5	Bulgaria 7
Resto de Europa	0	0,0	Marruecos 4
América	12	30,0	Ecuador 3
América del Norte	0	0,0	Reino Unido 3
Iberoamérica	12	30,0	
Africa	4	10,0	
Magreb	4	10,0	
Resto de África	0	0,0	
Asia	1	2,5	
Oceanía	0	0,0	
Apátridas, no consta	0	0,0	

Fuente: Padrón municipal de habitantes a 1-1-2008, INE-IAEST

Estructura de los hogares

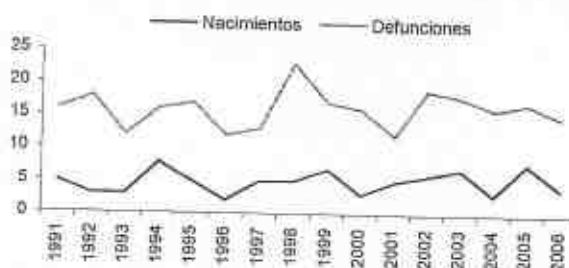
	Hogares
Total	429
Un adulto	128
Una mujer de 16 a 64 años	12
Un hombre de 16 a 64 años	42
Una mujer de 65 o más años	35
Un hombre de 65 o más años	32
Una mujer adulta con uno o más menores	6
Un hombre adulto con uno o más menores	1
Dos adultos	153
Dos adultos de 16 a 64 años, sin menores	27
Uno al menos de 65 años o más, sin menores	93
Dos adultos y un menor	18
Dos adultos y dos menores	12
Dos adultos y tres o más menores	3
Tres adultos	76
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años, sin menores	24
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 años y un menor	7
Dos adultos de 35 años o más, uno de 16 a 34 y dos o más menores	0
Otro hogar de tres adultos, con o sin menores	45
Cuatro adultos	41
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años, sin menores	22
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años y un menor	0
Dos adultos de 35 años o más, dos de 16 a 34 años y dos o más menores	0
Otro hogar de cuatro adultos, con o sin menores	19
Cinco o más adultos	31
Cinco o más adultos, con o sin menores	31

Fuente: Censos de población y viviendas, 2001, INE-IAEST.

Movimiento natural de la población

Evolución

	1991	1996	2001	2006
Nacimientos	5	2	5	4
Defunciones	16	12	12	15
Crecimiento vegetativo	-11	-10	-7	-11
Matrimonios	2	2	2	1
Inmigraciones	14	9	17	36
Emigraciones	27	27	28	47
Saldo migratorio	-13	-18	-11	-11



Tasas

Promedios quinquenales

	Municipio			Aragón		
	1992-1996	1997-2001	2002-2006	1992-1996	1997-2001	2002-2006
Tasa bruta de natalidad (‰)	3,8	4,5	5,2	8,1	8,1	9,0
Tasa bruta de mortalidad (‰)	12,7	14,6	15,8	10,2	10,7	10,6
Tasa bruta de nupcialidad (‰)	1,7	1,3	2,4	4,7	4,8	4,6

Fuente: Movimiento natural de población. INE-IAEST.

Tasa bruta de natalidad = Número de nacimientos por cada mil habitantes.

Tasa bruta de mortalidad = Número de muertes por cada mil habitantes.

Tasa bruta de nupcialidad = Número de matrimonios por cada mil habitantes.

Movilidad

Trabajadores y estudiantes, según lugar de trabajo o estudio.

Descripción	Trabajadores		Estudiantes	
	Personas	%	Personas	%
Total	402	100,0	44	100,0
En su propio domicilio	44	10,9	2	4,5
En varios municipios (viajante, conductor,)	29	7,2	0	0,0
En el mismo municipio en que reside	123	30,6	3	6,8
En otro municipio	206	51,2	37	84,1
En otro país	0	0,0	2	4,5

Trabajadores. Principales destinos.

Municipio destino	Personas
Huesca	158
Zaragoza	11
Ayerbe	5
Madrid	5
Barbastro	3
Barcelona	2
Grado (E)	2
Adahuesca	1

Estudiantes. Principales destinos.

Municipio destino	Personas
Huesca	22
Zaragoza	8
Almunia de Doña Godina (La)	1
Burgos	1
Madrid	1
Manresa	1
Pamplona/Iruña	1
Salamanca	1

Fuente: Censos de población y viviendas. 2001.

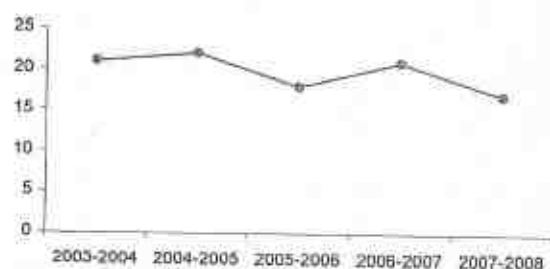
Enseñanza no universitaria

Curso 2007-2008 por titularidad	Total	Pública	Privada
Centros	1	1	0
Profesores	4	4	0
Alumnos	17	17	0

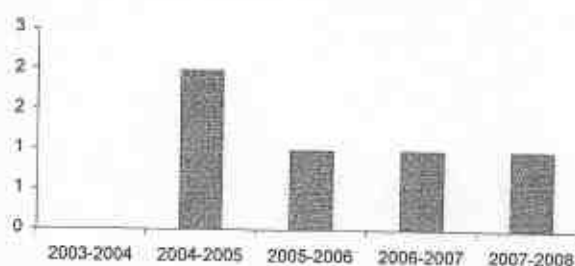
Alumnado extranjero por curso

	03-04	04-05	05-06	06-07	07-08
% de alumnado extranjero sobre total de alumnos	0,0%	9,1%	5,6%	4,8%	5,9%

Evolución del total de alumnos matriculados



Evolución de alumnos extranjeros matriculados



Fuente: Estadística de la enseñanza no universitaria. IAEST.

Mercado de trabajo

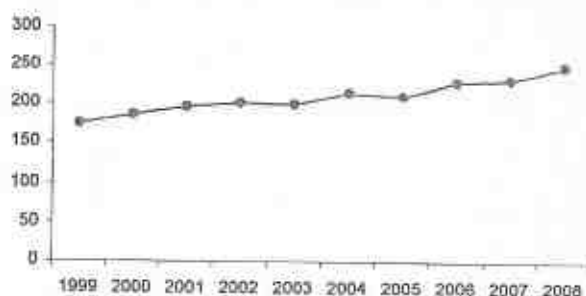
Afiliados a la Seguridad Social

Unidad: Media anual

	2004		2005		2006		2007		2008	
	Afiliados	%	Afiliados	%	Afiliados	%	Afiliados	%	Afiliados	%
Total	214	100,0	210	100,0	228	100,0	231	100,0	249	100,0
Agricultura	74	34,6	73	34,8	73	32,0	72	31,0	69	27,7
Construcción	46	21,5	49	23,3	54	23,7	54	23,6	58	23,3
Industria	9	4,2	5	2,4	6	2,6	7	3,0	26	10,3
Servicios	85	39,7	83	39,5	95	41,7	98	42,4	96	38,7
Sin clasificar	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Explotación: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

Evolución del número total de afiliados a la Seguridad Social.



Paro registrado

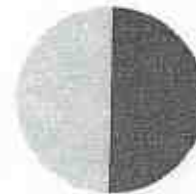
Unidad: media anual

Distribución según sector de actividad. Año 2008.

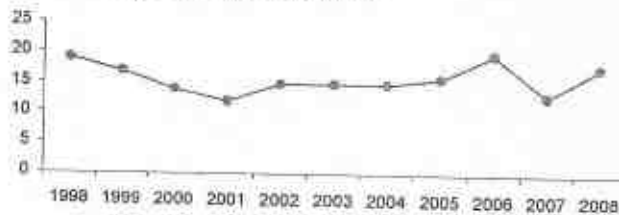


Distribución del paro registrado por sexo y edad. Año 2008.

Hombres	Mujeres
9	9
50,0%	50,0%



Evolución del paro registrado medio anual



Fuente: Instituto Aragonés de Empleo. Explotación: Instituto Aragonés de Estadística

Economía

Agricultura

Explotaciones	
Número de explotaciones	354
% explotaciones cuyo titular es persona física	97,5%

Explotación según superficie	Número
Nº explotaciones sin tierras	1
Nº explotaciones de menos de 5 has	147
Nº explotaciones de 5 a 50 has	159
Nº explotaciones de 50 has o más	47

Unidades ganaderas	
Nº de unidades ganaderas	2.626
Nº de cabezas de ganado Bovino	234
Nº de cabezas de ganado Ovino	14.990
Nº de cabezas de ganado Caprino	120
Nº de cabezas de ganado Porcino	3.552
Nº de cabezas de ganado Equino	2
Miles de aves	0,2
Nº de cabezas de Conejas madres	18

Fuente: Censo agrario, 1999. INE-IAEST.

Oferta turística

	Establecimientos	Plazas
Hoteles, hostales y similares	1	26
Viviendas de turismo rural	7	
Alojamiento Aire libre ¹	0	0
Apartamentos turísticos	0	

Fuente: IAEST según guía de Servicios Turísticos de Aragón, 2005. Gobierno de Aragón.

¹Alojamiento Aire libre: Campings y Áreas de Acampada.

Superficie agrícola utilizada (SAU)	
SAU (hectáreas)	10.770,5
% de SAU sobre superficie total del municipio	65,1%

Superficie agrícola según tipo de riego	Hectáreas
Superficie regada	291,2
Superficie regada por aspersión	35,4
Superficie regada por riego localizado	3,8
Superficie regada por gravedad	252,0
Superficie regada por otros métodos	0,0

Usos de la tierra (has.)	Total	Secano	Regadío
Cultivos herbáceos	9.173,2	8.942,6	230,6
Cultivos frutales	713,2	659,2	54,0
Cultivo olivar	99,4	92,9	6,5
Cultivo viñedo	23,2	23,0	0,2
Otros cultivos	0,0	0,0	0,0

Unidades de trabajo	
Unidades de trabajo	133
Unidades de trabajo que son asalariados	27
Unidades de trabajo que son mano de obra familiar	106

Establecimientos de entidades financieras

Establecimientos	Número
Total oficinas	2
Bancos	0
Cajas de ahorro	1
Cooperativa de crédito	1

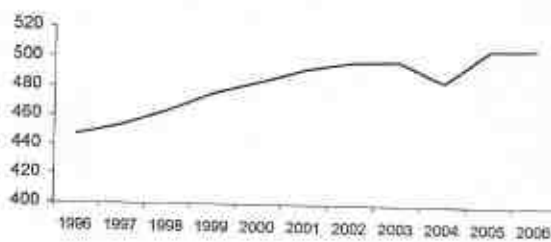
Ratios	
Habitantes por oficina	527
Oficinas por km ²	0,01

Fuente: IAEST según Centro de Cooperación Interbancaria. Oficinas a diciembre de 2006.

Parque de vehículos. Año 2006

	Vehículos
Total	789
Turismos	508
Motocicletas	31
Camiones y furgonetas	191
Autobuses	0
Tractores industriales	9
Otros vehículos	16
Ciclomotores	34

Evolución de turismos



Fuente: Dirección General de Tráfico.

Renta disponible bruta. Años 2000 a 2005

Renta disponible bruta (euros)	Municipio	Aragón
2000	7.318.251	13.258.669.000
2001	7.848.755	14.066.708.000
2002	8.503.795	15.151.468.000
2003	8.761.216	16.044.765.000
2004	9.166.496	17.000.796.000
2005	9.892.038	18.214.146.000

Renta disponible bruta per cápita	Municipio	Aragón
2000	6.005	11.143
2001	7.046	11.725
2002	7.731	12.445
2003	8.158	13.044
2004	8.543	13.605
2005	9.117	14.353

Participación estimada sobre la renta disponible bruta de Aragón (%)

	Municipio	Aragón
2000	0,06%	100,00%
2001	0,06%	100,00%
2002	0,06%	100,00%
2003	0,05%	100,00%
2004	0,05%	100,00%
2005	0,05%	100,00%

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

Resultados electorales

Elecciones municipales, 2007.

Participación	Votos	%
Electores	954	
Votantes	719	75,4%
Abstenciones	235	24,6%
Votos blancos	4	
Votos nulos	0	

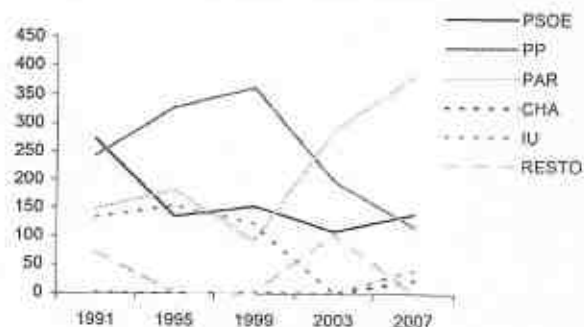
Candidaturas	Votos	%	Concejales
PAR	385	54,3%	6
PSOE	140	19,7%	2
PP	118	16,6%	1
IU	42	5,9%	0
CHA	24	3,4%	0

Elecciones a Cortes de Aragón, 2007.

Participación	Votos	%
Electores	932	
Votantes	706	75,8%
Abstenciones	226	24,2%
Votos blancos	8	
Votos nulos	3	

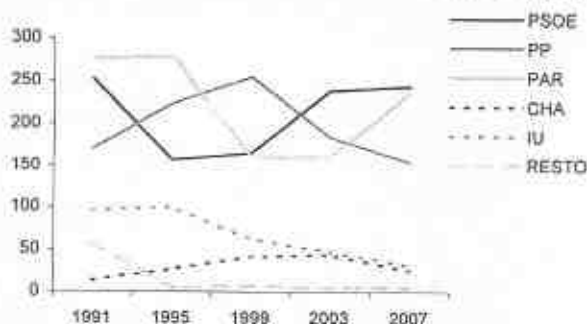
Candidaturas	Votos	%
PSOE	244	35,1%
PAR	237	34,1%
PP	154	22,2%
IU	31	4,5%
CHA	25	3,6%
LV-FIA	2	0,3%
PFyV	2	0,3%

Evolución votos a candidaturas. Elecciones municipales.



Fuente: Ministerio del Interior.

Evolución votos a candidaturas. Elecciones a Cortes de Aragón.



Fuente: Gobierno de Aragón.

Elecciones al congreso de los diputados, 2008.

Participación	Votos	%
Electores	928	
Votantes	696	75,0%
Abstenciones	232	25,0%
Votos blancos	5	
Votos nulos	5	

Candidaturas	Votos	%
PSOE	318	46,4%
PP	249	36,3%
PAR	71	10,3%
CHA	16	2,3%
IU	25	3,6%
UPyD	6	0,9%
Resto	1	0,1%

Fuente: Ministerio del Interior.

Finanzas públicas locales

Presupuestos municipales.

Ingresos (€)

	2005	2006	2007
Total ingresos	585.365	691.357	810.647
Impuestos directos	204.000	218.000	228.490
Impuestos indirectos	22.255	37.255	43.782
Tasas y otros ingresos	62.670	77.586	57.850
Transferencias corrientes	237.893	249.500	250.400
Ingresos patrimoniales	8.927	8.123	7.582
Enajenación inversiones reales	0	0	0
Transferencias de capital	49.620	100.893	128.527
Activos financieros	0	0	0
Pasivos financieros	0	0	93.916

Presupuestos liquidados.

Ingresos (€)

	2004	2005	2006
Total ingresos	887.664	660.893	712.926
Impuestos directos	212.073	220.447	226.594
Impuestos indirectos	19.785	38.742	38.924
Tasas y otros ingresos	47.578	47.132	47.025
Transferencias corrientes	333.697	250.275	251.200
Ingresos patrimoniales	7.604	9.448	7.944
Enajenación inversiones reales	0	0	0
Transferencias de capital	176.928	94.849	141.239
Activos financieros	0	0	0
Pasivos financieros	90.000	0	0

Presupuestos municipales.

Gastos. Clasificación económica por capítulos (€)

	2005	2006	2007
Total gastos	585.365	691.357	810.647
Gastos de personal	163.003	178.871	190.380
Gastos en bienes corrientes y servicios	225.278	219.209	231.090
Gastos financieros	10.100	8.000	14.100
Transferencias corrientes	36.232	49.052	56.052
Inversiones reales	85.000	178.988	223.643
Transferencias de capital	0	0	43.473
Activos financieros	0	0	0
Pasivos financieros	55.752	57.237	51.909

Presupuestos liquidados.

Gastos. Clasificación económica por capítulos (€)

	2004	2005	2006
Total gastos	695.827	704.097	766.625
Gastos de personal	147.835	149.325	169.488
Gastos en bienes corrientes y servicios	271.017	211.201	200.857
Gastos financieros	5.938	6.686	7.766
Transferencias corrientes	32.310	40.009	43.527
Inversiones reales	183.861	244.781	286.032
Transferencias de capital	6.010	0	1.548
Activos financieros	0	0	0
Pasivos financieros	48.856	52.095	57.408

Presupuestos municipales.

Gastos. Clasificación funcional (€)

	2005	2006	2007
Total gastos	585.365	691.357	810.647
Servicios de Carácter General	183.731	200.930	217.450
Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0	0	0
Seguridad, Protección y Promoción Social	48.200	48.600	49.920
Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	175.582	284.394	357.176
Producción de Bienes de Carácter Económico	104.000	86.196	85.850
Regulación económica de carácter general	9.100	7.000	10.300
Regulación Económica de Sectores Productivos	0	0	0
Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	26.742
Deuda Pública	64.752	64.237	63.209

Presupuestos liquidados.

Gastos. Clasificación funcional (€)

	2004	2005	2006
Total gastos	695.827	704.097	766.625
Servicios de Carácter General	285.656	228.090	196.171
Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0	0	0
Seguridad, Protección y Promoción Social	38.587	40.199	43.966
Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	211.926	290.811	377.250
Producción de Bienes de Carácter Económico	99.364	78.921	75.659
Regulación económica de carácter general	5.586	7.351	7.653
Regulación Económica de Sectores Productivos	0	0	0
Transferencias a Administraciones Públicas	0	0	1.548
Deuda Pública	54.709	58.725	84.379

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General de Coordinación Financiera.

INSTALACIONES GANADERAS

Decreto 94-2009 del Gobierno de Aragón



No podrá acordarse reducción alguna para los siguientes casos:

- a) Explotaciones de porcino.
- b) Explotaciones de vacuno y equino, que tengan una capacidad superior a 100 U.G.M. y de ovino o caprino mayor de 150 UGM.
- c) Explotaciones de otra orientación zootécnica de capacidad superior a 60 U.G.M.

8. La distancia mínima a mantener por las instalaciones ganaderas, respecto a viviendas diseminadas, será la establecida en el Anexo VI, sin perjuicio de la que pudiera ser aplicable conforme a normativas específicas.

9. Respecto a otros elementos relevantes del territorio, las instalaciones ganaderas deberán guardar las distancias mínimas que se recogen en el Anexo VII, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

10. Respecto a otras explotaciones ganaderas u otros centros ganaderos, deberán guardar las distancias mínimas que se señalan en el Anexo VIII. Cuando la reglamentación técnico-sanitaria establezca una distancia mínima mayor, deberá respetarse la misma. Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

11. Se entiende como distancias mínimas las proyectadas sobre plano horizontal. En los casos en los que las distancias sobre el perfil del terreno superen a las mediciones en planta en más de un 30% y existan barreras naturales o accidentes del terreno que minimicen los efectos negativos ocasionados como consecuencia del desarrollo de la actividad, podrán tomarse las mediciones realizadas sobre el perfil del terreno.

12. Las anteriores distancias no serán de aplicación a las explotaciones domésticas, que, no obstante, estarán perfectamente delimitadas y separadas entre ellas, debiendo cumplir las normas urbanísticas e higiénico-sanitarias que les sean de aplicación.

13. Las instalaciones ganaderas deberán respetar las distancias mínimas establecidas en el planeamiento del municipio en cuyo término se ubiquen, así como las previstas en el planeamiento de los municipios contiguos, con respecto a los elementos situados en los términos de estos últimos, siempre que las distancias establecidas por éstos no sean más restrictivas que las contenidas en las presentes Directrices.

14. En los municipios con sobrecarga ganadera o zonas desfavorecidas de montaña en los que sea necesario instalar plantas de tratamiento para los excedentes de estiércol y no exista lugar adecuado para ello, el organismo competente podrá autorizar la reducción a la mitad de las distancias requeridas para la ubicación de estas plantas, siempre que se refuercen adecuadamente las medidas de bioseguridad.

CAPÍTULO VI Condiciones constructivas

Artículo 22. Normas básicas relativas a las edificaciones y construcciones vinculadas a la actividad ganadera.

1. Las edificaciones y construcciones destinadas a la actividad ganadera deberán ser adecuadas al tipo de explotación a las que se vinculen, y guardar estricta proporción con las necesidades generadas para el correcto desarrollo de la actividad. Las construcciones que se prevean deberán ser las indispensables para el ejercicio de la actividad pecuaria, ser necesarias para el tipo de explotación propuesto y guardar proporción con el tamaño y características de la misma, debiendo quedar necesariamente vinculadas a la explotación a la que sirven.

2. Las explotaciones ganaderas podrán disponer de una vivienda vinculada, emplazada en suelo no urbanizable, para el control de la actividad. Los condicionantes urbanísticos a aplicar a las viviendas vinculadas a las explotaciones ganaderas serán los que disponga el planeamiento municipal o, en su defecto, las Normas Subsidiarias Provinciales.

3. La dimensión de las instalaciones ganaderas se regirá por las necesidades de espacio y volumen requeridas por los animales, así como las demandas de instalaciones complementarias vinculadas a la actividad, entre otras, las de producción de energías renovables o de pequeña transformación agroalimentaria.

4. La superficie de las edificaciones, así como su volumetría, estarán proporcionadas al tipo y número de animales de la explotación. La dimensión de la superficie mínima por animal dependerá de lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación o, en su caso, de la etología de la especie en cuestión.

5. Las normas básicas relativas a las edificaciones y construcciones vinculadas a la actividad pecuaria son las que se recogen en el Anexo X.



Artículo 23. Acabado de las edificaciones e instalaciones y adaptación al entorno.

1. Se cuidará el diseño de las edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad ganadera, debiendo mantener, en la medida en que la funcionalidad de las mismas lo permita, un equilibrio con las alturas, formas, colores y texturas del entorno, proponiendo aquellas más acordes con el mismo, debiéndose integrar adecuadamente en el medio, minimizando el impacto paisajístico que puedan causar.

2. Las edificaciones presentarán todos sus paramentos totalmente acabados, conforme prevea la normativa urbanística de cada municipio.

Artículo 24. Condiciones mínimas y medidas de bioseguridad de las instalaciones ganaderas.

Las condiciones mínimas de las instalaciones ganaderas y sus medidas de bioseguridad deben cumplir con lo dispuesto en el Anexo XI.

Artículo 25. Instalaciones para el almacenamiento y tratamiento de residuos y subproductos ganaderos.

1. Todas las explotaciones ganaderas deberán tener solucionado y justificado el sistema de recogida, almacenamiento, tratamiento y destino, tanto de los residuos y subproductos generados como de las aguas residuales producidas.

2. Las normas de gestión ambiental aplicables en esta materia a las explotaciones ganaderas son las que se recogen en el Anexo XII.

CAPÍTULO VII

Estiércol procedente de explotaciones de otras comunidades autónomas

Artículo 26. Utilización y transporte de estiércol sin transformar, procedente de otras comunidades autónomas, para su aplicación como fertilizante.

1. La utilización de superficie agrícola útil de la Comunidad Autónoma de Aragón como base agrícola para la aplicación de estiércoles procedentes de explotaciones ganaderas ubicadas en otras comunidades autónomas, deberá contar con una autorización del Departamento responsable en materia de ganadería.

2. El otorgamiento de la autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) No será autorizada la utilización de parcelas agrícolas ubicadas en municipios de zonas vulnerables o con sobrecarga ganadera.

b) Será preceptivo el informe del Ayuntamiento donde se ubiquen las parcelas agrícolas de destino, que será vinculante en el caso de ser negativo.

c) Los estiércoles tendrán como destino una única explotación y su aplicación solo se realizará en parcelas que no disten más de 25 km. de la explotación de origen.

d) Los estiércoles no procederán de ninguna explotación situada en una zona sometida a restricciones zoonosanitarias o que pueda comprometer la calificación sanitaria de la zona de destino.

e) La autorización solo se otorgará previo acuerdo de la autoridad responsable de la comunidad autónoma donde se ubique la explotación de origen.

f) La aplicación de los estiércoles deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 2 del Anexo XII de estas Directrices y su cuantía será computada a los efectos del cálculo de la carga de nitrógeno del municipio receptor.

3. Los requisitos a cumplir para la realización del transporte de estiércol sin transformar, son los indicados en el Anexo XIII de estas Directrices.

4. Por parte de los Servicios Veterinarios de las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, se realizarán inspecciones periódicas para controlar el transporte y utilización de los estiércoles y la llevanza de los documentos.

5. Procedimiento de tramitación.

a) La solicitud de utilización y transporte será presentada, por el titular de la explotación de origen, en la Oficina Comarcal de Agricultura y Alimentación, conforme al modelo que se recoge en el Anexo XIV de estas Directrices.

b) Los Servicios Veterinarios de dicha Oficina recabarán el informe preceptivo del Ayuntamiento donde se ubiquen las parcelas y la conformidad de la autoridad competente de la zona de origen. A su vez, informarán la citada solicitud de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

c) Corresponde al Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de ganadería la resolución sobre la autorización para la utilización de las parcelas y el traslado del estiércol.

6. Cuando el titular de la instalación ganadera ubicada en otra comunidad autónoma sea propietario de las parcelas para la aplicación de estiércoles en la Comunidad Autónoma de



Aragón, se considerará como si la explotación estuviera ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón y no será de aplicación lo dispuesto en este artículo, sin perjuicio de las restricciones temporales que pudieran establecerse por razones zoonosanitarias.

Artículo 27. Utilización y transporte de estiércol sin transformar, procedente de otras comunidades autónomas, para su utilización como materia prima en plantas de biogás o de compostaje.

1. La autorización para la utilización del estiércol sin transformar en plantas de biogás o de compostaje ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.

2. El transporte del estiércol a las citadas plantas deberá cumplir con los requisitos fijados en el Anexo XIII.

ANEXO I
Tabla de equivalencias U.G.M. y de producción de N/plaza y año

ESPECIE	TIPO DE GANADO	U.G.M.	Kg. N/plaza.año
BOVINO	Más de 2 años	1,000	73,00
	De 6 a 24 meses	0,600	43,80
	Menos de 6 meses	0,200	7,80
EQUINO	Reproductores	0,900	63,80
	Potros	0,300	21,30
OVINO Y CAPRINO	Reproductores	0,150	9,00
	Cordero cebadero (1 a 3 meses)	0,020	1,20
PORCINO	Cerda en ciclo cerrado	0,960	67,17
	Cerda con lechones hasta destete (0-6 kg)	0,250	15,28
	Cerda con lechones hasta 20 kg	0,300	18,90
	Cerda de reposición	0,140	8,50
	Lechones de 6 a 20 kg	0,020	1,80
	Cerdo cebo de 20 a 100 kg	0,120	7,25
	Verracos	0,300	15,93
AVÍCOLA	Ponedoras	0,010	0,50
	Brollers	0,005	0,20
CUNÍCOLA	Reproductoras	0,010	4,30
	Cebo	0,005	2,15
AVESTRUCES	Adulta	0,200	1,72
	Cebo	0,120	1,03
PATOS	Reproductor y embuchado	0,008	0,38
	Cebo	0,005	0,24
PAVOS		0,007	0,46
COLMENAS		0,150	
CODORNICES	200 grs peso final (8 ciclos/año)		0,03
PERDICES	800 grs peso final (4 ciclos/año)		0,07

ANEXO II

Regímenes de intervención administrativa ambiental

I. Evaluación de impacto ambiental.

Las actividades o instalaciones ganaderas que deben someterse a evaluación de impacto ambiental, cuyo procedimiento viene regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2006, son las siguientes:

A) De forma preceptiva.

1. Instalaciones de ganadería intensiva que superen las siguientes capacidades:

- a) 40.000 plazas para gallinas,
- b) 55.000 plazas para pollos,
- c) 25.000 plazas para pavos,
- d) 40.000 plazas para patos u ocas,
- e) 1.000 plazas para avestruces,
- f) 200.000 plazas para perdices,
- g) 600.000 plazas para codornices,
- h) 2.000 plazas para cerdos de engorde,
- i) 750 plazas para cerdas de cría,
- j) 2.000 plazas para ganado ovino y caprino,
- k) 300 plazas para ganado vacuno de leche,
- l) 600 plazas para vacuno de cebo,
- m) 20.000 plazas para conejos.

2. Proyectos cuyo sometimiento a evaluación de impacto ambiental venga exigido por los planes de ordenación o gestión de los espacios naturales protegidos.

3. Cualquier modificación o ampliación de un proyecto consignado en el apartado 1 cuando dicha modificación o ampliación cumpla, por sí sola, los posibles umbrales establecidos en el citado apartado.

B) Estudio caso a caso.

El promotor solicitará al órgano ambiental su pronunciamiento respecto de si las actividades o instalaciones siguientes deben someterse, en cada caso, a una evaluación de impacto ambiental:

1. Proyectos que se lleven a cabo en suelo no urbanizable especial y que no estén previstos por las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.

2. Cualquier proyecto (excepto aquellos para los que es preceptiva la evaluación de impacto ambiental) que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres.

3. Cualquier cambio o ampliación de los proyectos sometidos a evaluación ambiental preceptiva o para los que se valoran caso a caso, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

- a) Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
- b) Incremento significativo de los vertidos a cauce público.
- c) Incremento significativo en la generación de residuos.
- d) Incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
- e) Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de la de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo,

relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestres, o a humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar.

C) Clasificación de la actividad.

Las actividades de los anteriores apartados A) y B) sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no se someterán a la calificación ambiental del régimen de licencia de actividades clasificadas, pero la resolución administrativa de dicha licencia incorporará el contenido de la declaración de impacto ambiental emitida por el órgano ambiental.

II. Autorización Ambiental Integrada.

Se someten al régimen de autorización ambiental integrada, conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley 7/2006, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, que dispongan de más de:

- a) 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras.
- b) 75.000 pollos de engorde.
- c) 40.000 patos u ocas.
- d) 25.000 pavos.
- e) 1.000 avestruces.
- f) 200.000 perdices.
- g) 600.000 codornices.
- h) 2.500 emplazamientos para cerdos de cebo (de más de 20 Kg).
- i) 750 emplazamientos para cerdas reproductoras.
- j) 530 emplazamientos para cerdas en ciclo cerrado.

La autorización ambiental integrada contiene, en una única resolución del órgano ambiental, las siguientes actuaciones:

- a) Las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos.
- b) La autorización especial para construcciones o instalaciones a implantar en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística cuando aquella sea exigible.
- c) La declaración de impacto ambiental, en su caso.

Su otorgamiento precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias.

III. Licencia ambiental de actividades clasificadas.

Se someten al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas, conforme a lo regulado en el Título V de la Ley 7/2006, la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial del resto de actividades ganaderas, excepto las explotaciones domésticas y las actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilicen únicamente en el desarrollo de la trashumancia, que estarán exentas de la misma, aunque sujetas a la licencia municipal de apertura prevista en la legislación de régimen local.

**ANEXO III
Ficha para la calificación de actividades ganaderas**

1. Peticionario (nombre y apellidos, y D.N.I. si se trata de persona física) o razón social y C.I.F. (si se trata de persona jurídica):

.....
.....

2. Municipio y datos de localización de las instalaciones (Polígono y Parcela/s del SIGPAC y georreferenciación del centroide de la/s edificación/es, según el sistema de coordenadas ED-1950-UTM-Zona 30N)

.....
.....

3. Clase de actividad (1):

.....
.....

4. Magnitud de la actividad:

- a) Número de plazas o cabezas para las que se solicita Licencia:
 - b) Nave/s o local/es que integran la explotación:
 - c) Superficie que ocupa la explotación, en metros cuadrados:
 - d) Identificación de polígonos, parcelas agrícolas y superficie SIGPAC que se vinculan a la explotación para la valorización de estiércoles
 - e) Demanda prevista de agua (en m³):
 - f) Fuente de abastecimiento:
 - g) Concesión o autorización administrativa de aprovechamiento de agua:
 - h) Fuerza motriz, potencia total instalada en C.V.:
 - i) Número de trabajadores:)
- Volumen y naturaleza de los residuos previstos, y destino de los mismos:

.....

5. Materias fácilmente inflamables, de rápida combustión, tóxicas, venenosas o peligrosas (2):

.....

6. Productos residuales de la actividad, fácilmente inflamables, de rápida combustión, tóxicos, venenosos o peligrosos (3):

.....

7. Año desde que ejerce esta actividad en su actual emplazamiento (4):

.....

8. Situación, en relación con núcleos de población, viviendas y otros edificios próximos, y respecto a elementos relevantes del territorio:

8.1. Distancias a núcleo de población, en metros:A viviendas diseminadas:

.....

8.2. Distancias a explotaciones de la misma especie:

.....

8.3. Distancias a explotaciones de distinta especie (detallar de qué especie):

.....

8.4. Distancias a industrias agroalimentarias (detallar éstas):

8.5. Distancias a cauces públicos de agua, y lechos de lagos o embalses:

.....

8.6. Distancias a acequias y desagües de riego:

.....

8.7. Distancias a captaciones de agua para abastecimiento público:

.....

8.8. Distancias a tuberías de conducción de agua para abastecimiento público:

.....

8.9. Distancias a pozos, manantiales, etc. para otros usos:

.....

8.10. Distancias a zonas de baño reconocidas, centros de instalaciones deportivas o áreas señalizadas para esparcimiento y recreo vinculado a la naturaleza:

8.11. Distancias a zonas de acuicultura:

8.12. Distancias a monumentos, edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, yacimientos arqueológicos, establecimientos hosteleros y viviendas de turismo rural:

8.13. Distancias a otras actividades:

8.14. Distancias a vías de comunicación (indicar organismo titular):

8.15. Proximidad a edificios de uso público (5):

9. Número de plantas del/los edificios, además de la planta baja:

¿Está el edificio totalmente aislado de los lindes de la finca por espacios libres?
 SI-NO (6)

10. Posibles causas de (6):

MOLESTIAS por: ruidos, vibraciones, malos olores, humos, polvo:

INSALUBRIDAD por: desprendimiento o evacuación de vahos, vapores, gases o polvos dañinos para la salud humana:

NOCIVIDAD por: aguas residuales, desprendimiento de gases, polvos, radiaciones nocivas para la riqueza agrícola, pecuaria o piscícola.

PELIGROSIDAD por: manipulación, venta o almacenamiento de materias fácilmente inflamables, explosivas, tóxicas, venenosas o radioactivas.

11. Dispositivos previstos para anular o aminorar las causas de molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad de la actividad (7):

12. Denuncias o sanciones impuestas por molestias o daños causados (8):

En a de de 20.....
 El peticionario,
 (Firma y sello)

NOTAS:

(1) Especificar la especie animal de que se trate y el tipo de explotación. Por ejemplo, en lugar de sólo "Granja porcina", indicar si es de producción, de cebo, o de ciclo cerrado.

(2) Promedio de existencias, indicando la naturaleza de cada materia por su nombre científico y no por el comercial; cantidad de cada una en kilogramos o en toneladas métricas.

(3) Promedio de las existencias, indicando la naturaleza de cada una, su concentración en tanto por ciento de los materiales inflamables, tóxicos, venenosos o peligrosos que contienen, cantidad de cada uno de los productos residuales generados por la actividad.

(4) Indicar las fechas de las autorizaciones municipales anteriores o fecha de la solicitud de licencia municipal, en caso de legalización o ampliación.

(5) Indicar si, a menos de 100 metros de la instalación, existen centros o edificios de uso público (religioso, cultural, sanitario, etc.), dando exacta referencia de su índole y emplazamiento, indicando las distancias mínimas, en metros, que los separa.

(6) Téchese lo que no proceda.

(7) Detallar los adoptados.

(8) Indicar fecha, motivo, concepto y cuantía de la sanción, en su caso.

ANEXO IV
Solicitud de informe de compatibilidad urbanística

D....., con
D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en
c/nº.....piso....., actuando en nombre propio /
en representación de

EXPONE

Que desea instalar (o legalizar) en la parcela.....del polígono(1)
del municipio.....una actividad ganadera de
susceptible de estar incluida en el Anexo VI de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de
protección ambiental de Aragón, y con el fin de obtener la autorización ambiental
integrada para su instalación, da cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la
citada Ley, así como en las disposiciones que la desarrollan, en particular, las
Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, adjuntando los
siguientes documentos, por triplicado ejemplar:

1. PROYECTO BÁSICO, firmado por técnico competente y visado por el colegio
profesional correspondiente, con el contenido previsto en el artículo 12 de la Ley
16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,
ajustado a la normativa e instrucciones técnicas vigentes para la actividad.

2. FICHA conforme al Anexo III de las Directrices sectoriales sobre actividades e
instalaciones ganaderas (B.O.A. de), cumplimentado y firmado.

3.....
.....
.....

SOLICITA que, si lo estima procedente, ordene la expedición de Informe de
compatibilidad urbanística, para su presentación ante el órgano ambiental de la
Comunidad Autónoma, junto a la solicitud de autorización ambiental integrada.

En, a....., de de 20...

El petitionerio,
(Firma y sello)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

(1) Identificar conforme a los datos del SIGPAC.

ANEXO V
Acta de comprobación

ACTIVIDAD:.....
TITULAR:.....
EMPLAZAMIENTO:.....
MUNICIPIO:.....

En el municipio de, siendo las horas del día de de 200....., los Técnicos (si no hay técnico municipal o así se exige con la Licencia, se adjuntará Certificación Final de la Dirección Facultativa)..... (titulación), en presencia de Don (representante de la empresa), efectúan la visita de comprobación solicitada por el interesado en fecha, y en relación a la Licencia número, de fecha

En primer lugar, se procede a comprobar el emplazamiento, las instalaciones y otros aspectos, y su sujeción al proyecto aprobado, quedando constancia en la siguiente forma:
.....

A continuación, se examina si se han adoptado todas las medidas correctoras impuestas en la Licencia, y se hace constar:
.....

Por último, se comprueba el funcionamiento y el grado de eficacia de las medidas correctoras impuestas en la Licencia, y se valora si son suficientes para garantizar la protección del medio ambiente, según los índices o valores de referencia que regula la normativa vigente, de lo que resulta:
.....

En consecuencia, respecto del inicio de la actividad se informa (1).....

Para que así conste, se levanta el Acta, en triplicado ejemplar, que firman los Técnicos Municipales y el representante de la Empresa.

LOS TÉCNICOS MUNICIPALES

LA EMPRESA

NOTA (1):

- a) Si el Acta es favorable, no precisa más trámite. En su caso, se advertirá a la Alcaldía si se han detectado algunas variaciones, de carácter accesorio, respecto al Proyecto original.
- b) Si las instalaciones se ajustan al proyecto y han sido adoptadas las medidas correctoras señaladas en la Licencia municipal, y éstas no se consideran suficientes para la protección del medio ambiente, se hará constar así en el Acta y se valorará el riesgo de estas insuficiencias.
- c) En el caso de Acta desfavorable, no se concederá la licencia de inicio de actividad hasta que no se hayan cumplido las condiciones exigidas en la concesión de la licencia, ya sea:
 1. Adoptando las instalaciones al proyecto aprobado, incluidas, en su caso, las medidas correctoras o
 2. Presentando un proyecto que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en la licencia de actividad, se ajuste a la realidad ejecutada.

ANEXO VI
Distancias mínimas a núcleos de población
(metros)

Especie animal *	Núcleos de población (habitantes)			Viviendas diseminadas
	Menos de 500	De 500 a 3.000	Más 3.000	
Ovino/caprino	300	500	1.000	100
Vacuno	400	750	1.000	100
Equino	400	750	1.000	100
Porcino	1.000	1.000	1.500	150
Aves	500	1.000	1.500	100
Conejos	400	500	1.000	100
Animales peletería	400	500	1.000	100
Otras especies	500	750	1.500	150

* En las explotaciones mixtas, se aplicarán las distancias en función de la especie que resulte más restrictiva.

ANEXO VII
Distancias mínimas desde la instalación ganadera a
elementos relevantes del territorio

Elementos relevantes del territorio	Distancias mínimas
1. De los cerramientos de parcelas (o vallados), respecto al eje de caminos, y de los edificios respecto a linderos.	Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, provincial.
2. A vías de comunicación.	50 metros a autopistas, autovías y ferrocarril y 25 metros a carreteras.
3. A cauces de agua, lechos de lagos y embalses.	35 metros, sin perjuicio de las competencias de la Confederación Hidrográfica sobre la zona de policía de cauces (100 metros).
4. A acequias y desagües de riego. Se excluyen acequias de obras elevadas sobre el nivel del suelo.	15 metros. Esta distancia mínima podrá reducirse a 5 metros, respecto a acequias cuya impermeabilidad esté técnicamente garantizada.
5. A captaciones de agua para abastecimiento público a poblaciones.	250 metros, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados, aconsejen otra distancia superior.
6. A tuberías de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.	15 metros, salvo que las condiciones hidrogeológicas de la zona, o informes técnicos cualificados aconsejen otra distancia superior.
7. A pozos, manantiales, etc., para otros usos distintos del abastecimiento a poblaciones.	35 metros, sin perjuicio del perímetro de protección de las aguas declaradas como minerales conforme a la legislación de Aguas y de Minas.
8. A zonas de baño reconocidas, centros de instalaciones deportivas o áreas señalizadas para esparcimiento y recreo vinculado a la naturaleza.	200 metros.
9. A zonas de acuicultura.	100 metros.
10. A establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, alojamientos turísticos al aire libre y albergues turísticos), complejos turísticos (balnearios, centros de esquí y montaña, y parques temáticos) y empresas de restauración.	500 metros.
11. A viviendas de turismo rural	300 metros.
12. A monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos.	Ver planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, 1.000 metros en el caso de bienes de interés cultural, y 500 metros en el resto.
13. A polígonos industriales, plataformas logísticas y equipamientos asimilados	200 metros.
14. A industrias alimentarias que no forman parte de la propia instalación ganadera, y a plantas de tratamiento de estiércoles.	500 metros.
15. A industrias transformadoras de animales muertos y desperdicios de origen animal.	1.000 metros.

ANEXO VIII

Distancias entre explotaciones o instalaciones ganaderas

Distancias entre explotaciones

Especie	Metros
Avícola	500
Cunícola	500
Ovino (1)	100
Caprino (1)	100
Bovino (1)	100
Especies diferentes (2)	100

(1) En municipios situados en zonas desfavorecidas de montaña, las distancias entre explotaciones de ovino, caprino y bovino podrán reducirse hasta en un 50 por ciento.

(2) En el caso de explotaciones mixtas, no será exigible dicha distancia.

Distancias entre explotaciones de porcino (metros)

Capacidad (Plazas)		Grupo 1	Grupo 2	Grupo especial	Centros de concentración	Centros de inseminación
Grupo 1	Hasta 1.000 cebo Hasta 125 CC (1) Hasta 400 PL (2) Hasta 120 UGM Pr. mixta	500	1.000	2.000	3.000	3.000
Grupo 2	Hasta 18.000 TL (3) Hasta 6.000 cebo Hasta 800 (CC) Hasta 2.400 PL (2) Hasta 720 UGM Pr. mixta	1.000	1.000	2.000	3.000	3.000
Grupo especial (4)		2.000	2.000	2.000	3.000	3.000
Centros de concentración		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
Centros de inseminación		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000

(1) CC: cerdas en explotaciones de ciclo cerrado

(2) PL: cerdas en explotaciones de producción de lechones.

(3) TL: transición de lechones.

(4) Grupo especial: Explotaciones de selección, multiplicación, recria de reproductores y transición de reproductoras primíparas, con las capacidades máximas establecidas en el Decreto 158/1998, de 1 de septiembre.

ANEXO IX

Municipios en zonas desfavorecidas de montaña

(Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE, Directiva 86/465/CEE, Decisión 89/566/CEE, Directiva 91/465/CEE, Decisión 97/308/CE)

Provincia de Huesca

COMARCA 01: La Jacetania

006 Aisa	078 Canfranc	208 Santa Cilia
028 Ansó	086 Castiello de Jaca	209 Santa Cruz de la Serós
032 Aragüés del Puerto	106 Fago	901 Valle de Hecho
044 Bailo	130 Jaca	250 Villanúa
068 Borau	131 Jasá	
076 Canal de Berdún	902 Puente la Reina de Jaca	

COMARCA 02: Alto Gállego

059 Biescas	170 Pantocosa	252 Yebra de Basa
072 Caldearenas	199 Sabiñánigo	253 Yésero
122 Hoz de Jaca	204 Sallent de Gállego	

COMARCA 03: Sobrarbe

002 Abizanda	109 Fiscal	189 Puértolas
907 Aínsa-Sobrarbe	113 Fueva, La	190 Pueyo de Araguás, El
051 Bárcabo	114 Gistain	207 San Juan de Plan
057 Bielsa	133 Labuerda	227 Tella-Sin
066 Boltaña	144 Laspuña	230 Torla
069 Broto	168 Polo	
107 Fanlo	182 Plan	

COMARCA 04: La Ribagorza

035 Arén	117 Graus	215 Selra
053 Benabarre	129 Isábena	221 Sesué
054 Benasque	142 Lascuarre	223 Sopena
062 Bisaurri	143 Laspaúles	229 Tolva
067 Bonansa	155 Monesma y Cajigar	233 Torre La Ribera
074 Campo	157 Montanuy	243 Valle de Bardagí
080 Capella	177 Perarnúa	244 Valle de Lierp
084 Castejón de Sos	187 Puebla de Castro (La)	246 Veracruz
087 Castigaleu	188 Puente de Montañana	247 Viacamp y Litera
095 Chía	200 Sahun	249 Villanova
105 Estopiñán del Castillo	212 Santa Liestra y San Quilez	
111 Foradada de Toscar	214 Secastilla	

COMARCA 06: Hoya de Huesca

004 Agüero	149 Loarre	173 Peñas de Riglos, Las
037 Arguis	150 Loporzano	
081 Casbas de Huesca	163 Nueno	

COMARCA 07: Somontano de Barbastro

003 Adahuesca	058 Bierge	160 Naval
024 Alquézar	090 Colungo	

COMARCA 09: La Litera

175 Peralta de Calasanz		
-------------------------	--	--

Provincia de Teruel

COMARCA 25: Jiloca

023 Allueva	101 Ferrerueta de Huerva	190 Pozuel del Campo
032 Bádenas	102 Fonfría	200 Rubielos de la Cérida
033 Bágüena	132 Lagueruela	207 San Martín del Río
035 Barrachina	138 Loscos	208 Sta. Cruz de Nogueras
036 Bea	152 Monforte de Moyuela	220 Torralba de los Sisonos
042 Blancas	164 Nogueras	227 Torre los Negros
046 Bueña	168 Odón	222 Torrecilla del Rebollar
047 Burbáguena	169 Ojos Negros	258 Villar del Salz
085 Cosa	180 Peracense	

COMARCA 26: Cuencas Mineras

011 Alcañe	124 Hoz de la Vieja, La	203 Selcedillo
017 Allaga	128 Jarque de la Val	211 Segura de los Baños
024 Anadón	131 Josa	224 Torre de las Arcas
063 Cañizer del Olivar	142 Maicas	238 Utrillas
066 Castel de Cabra	144 Martín del Río	256 Villanueva del Rebollar de la Sierra
093 Cuevas de Almudén	148 Mezquita de Jarque	267 Vivei del Río Martín
099 Escucha	155 Montalbán	268 Zoma, La
110 Fuenferrada	167 Obón	
123 Hinojoso de Jarque	176 Palomar de Arroyos	

COMARCA 27: Andorra- Sierra de Arcos

022 Alloza	096 Ejuive	116 Gargallo
087 Crivillén	100 Esteruel	

COMARCA 28: Bajo Aragón

004 Aguaviva	077 Cerollera, La	212 Seno
038 Belmonte de San José	107 Foz-Calanda	230 Torrevelilla
040 Berge	173 Olmos, Los	
061 Cañada de Verich, La	178 Parras de Castellote, Las	

COMARCA 29: Comunidad de Teruel

001 Ababuj	082 Corbalán	182 Perales del Alfambra
003 Aguatón	089 Cubla	185 Pobo, El
005 Aguilar del Alfambra	092 Cuervo, El	195 Rillo
016 Alfambra	094 Cuevas Labradas	196 Riodeva
018 Almoñaja	097 Escorihuela	218 Tormón
019 Alobras	111 Fuentes Calientes	234 Tramacastiel
020 Alpeñés	115 Galve	239 Valacloche
028 Argente	130 Jorcas	250 Veguillas de la Sierra
053 Camañas	135 Libros	261 Villarquemado
055 Camarillas	136 Lidón	263 Villastar
062 Cañada Vellida	156 Monteagudo del Castillo	264 Villel
064 Cascante del Río	175 Orrios	266 Visiedo
074 Cedrillas	177 Pancrudo	
075 Celadas	181 Peralesjos	

COMARCA 30: Maestrazgo

021 Allepuz	088 Cuba, La	151 Molinos
044 Bordón	106 Fortanete	183 Pitarque
059 Cantavieja	126 Iglesuela del Cid, La	236 Tronchón
060 Cañada de Benatanduz	149 Mirambel	260 Villarluengo
071 Castellote	150 Miravete de la Sierra	262 Villarroya de los Pinares

COMARCA 31: Sierra de Albarracín

009 Albarracín	157 Monterde de Albarracín	215 Terriente
041 Bezas	159 Moscardón	217 Toril y Masegoso
045 Bronchales	163 Noguera de Albarracín	229 Torres de Albarracín
052 Calomarde	174 Orihuela del Tremedal	235 Tramacastilla
109 Frios de Albarracín	189 Pozondón	243 Valdecuencia
117 Gea de Albarracín	197 Ródenas	249 Vallecillo, El
119 Griegos	198 Royuela	257 Villar del Cobo
120 Guadalaviar	199 Rubiales	
127 Jabeloyas	204 Saldón	

COMARCA 32: Gúdar-Javalambre

002 Abejuela	113 Fuentes de Rubielos	192 Puebla de Valverde, La
010 Albertosa	121 Gúdar	193 Puertomingalvo
012 Alcalá de la Selva	137 Linares de Mora	201 Rubielos de Mora
026 Arcos de las Salinas	143 Manzanera	206 San Agustín
048 Cabra de Mora	158 Mora de Rubielos	210 Sarrón
054 Camarena de la Sierra	160 Mosqueruela	231 Torrijas
070 Castellar, El	165 Nogueruelas	240 Valbona
103 Formiche Alto	171 Olba	244 Valdelinares

COMARCA 33: Matarraña/Matarranya

037 Beceite	154 Monroyo	223 Torre de Arcas
105 Fórnoles	179 Peñarroya de Tastavins	246 Valderrobres
114 Fuentespalda	194 Ráfales	

Provincia de Zaragoza

COMARCA 01: La Jacetania

035 Artieda	232 Salvatierra de Esca	245 Sigüés
168 Mianos		

COMARCA 05: Cinco Villas

041 Bagüés	144 Longós	267 Uncastillo
901 Biel	148 Luesia	268 Undués de Lerda
128 Iserre	210 Pintanos, Los	270 Urriés
142 Lobera de Onsella	248 Sos del Rey Católico	

COMARCA 12: Tarazona y el Moncayo

030 Añón de Moncayo	140 Litago	234 San Martín de la Virgen del Moncayo
122 Grisel		

COMARCA 13: Campo de Borja

250 Talamantes		
----------------	--	--

COMARCA 14: Aranda

069 Calcena	214 Pomer	226 Trasobares
198 Oseja	221 Purujosa	



ANEXO X
Normas básicas relativas a las edificaciones y
construcciones vinculadas a la actividad ganadera

1. Las edificaciones de nueva construcción de las explotaciones ganaderas guardarán las distancias respecto al eje de caminos y linderos que establezca el planeamiento urbanístico municipal o, en su defecto, las normas subsidiarias provinciales. En ausencia de dichas disposiciones, las citadas edificaciones se retranquearán, como mínimo, 10 metros a linderos de las parcelas de otros propietarios y 15 metros al eje de la vía de camino público.

2. La edificabilidad en parcelas destinadas a la actividad pecuaria no podrá superar 0,20 m²/m². El parámetro edificabilidad máxima se aplicará sobre la superficie útil de la parcela. A tales efectos, no computan como superficie de parcela aquellas zonas de la propiedad englobadas como laderas (con pendiente superior al 25%) o cauces de barrancos y riberas, áreas arboladas completas y las que presenten elementos de singular valor (espacios naturales protegidos, lugares de interés comunitario, zonas de especial protección para las aves y zonas de afección sectoriales).

3. La ocupación máxima de las edificaciones, en parcelas destinadas a la actividad pecuaria, se establece en el 20% de la superficie útil de parcela. La determinación de la superficie útil de parcela se realizará de manera análoga a lo establecido en el apartado anterior.

4. La volumetría máxima de las edificaciones de las explotaciones ganaderas vendrá dada por las propias necesidades de la actividad, la superficie máxima edificable, la ocupación máxima y la altura máxima permitida.

5. Con carácter general, las edificaciones y construcciones serán de una planta, salvo que razones técnicas justifiquen un número mayor. La altura máxima de las edificaciones de una planta será de 10 metros. La determinación de la altura máxima de las edificaciones se realizará, desde la cota media de rasante del terreno natural al punto de coronación de la cubierta.

6. La altura máxima podrá incrementarse en aquellas edificaciones de única planta y en los casos en que se justifique técnicamente que es indispensable para el correcto funcionamiento de la explotación, el sistema de producción y/o las instalaciones precisas. En cualquier caso, el exceso de la altura no podrá incrementar en más de un 40 por 100 la altura máxima fijada, afectando exclusivamente a la parte cuya necesidad funcional se acredite.

7. Los vallados de las superficies que acojan explotaciones ganaderas, cuando sean exigibles, deberán ser semitransparentes o mixtos, dejando un porcentaje de huecos superior al 70 por 100. La altura mínima admitida para los vallados será de 2,00 metros. Los primeros 0,60 metros podrán sustituirse por vallado opaco. Se recomienda la utilización de elementos vegetales para cubrir los vallados.

8. Las construcciones e instalaciones deberán integrarse en el paisaje, desde el punto de vista de los materiales, texturas, colores y composición, produciendo el menor impacto visual posible.

ANEXO XI
Condiciones mínimas de las instalaciones ganaderas
y medidas de bioseguridad
1. Condiciones técnicas.

1.1. La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación (limpieza, aseos, etc.).

1.2. Para paliar posibles cortes de suministro, la granja deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días o sistema alternativo.

1.3. Si la explotación ganadera contara con suministro de energía eléctrica, deberá tener la potencia suficiente para el correcto funcionamiento de los elementos eléctricos de los que disponga. La acometida se realizará preferentemente enterrada. Siempre que sea posible, las líneas de reparto se ejecutarán enterradas y su trazado discurrirá preferiblemente por la vía pública de acceso a la explotación. En el caso de que los sistemas necesarios para garantizar la sanidad y bienestar animal (calefacción, ventilación, suministro de piensos, etc.) sean eléctricos, deberá tenerse previsto un sistema auxiliar de suministro, o bien contar con soluciones alternativas eficaces.

1.4. Las explotaciones deberán contar con una instalación de saneamiento que recoja las aguas residuales procedentes de aseos, de la limpieza de aquellas partes de la granja no destinada al alojamiento de los animales y, en su caso, del agua de lluvia.



2. Instalaciones para la gestión de estiércoles.

2.1. Toda explotación ganadera dispondrá de un sistema de gestión de sus estiércoles (sólidos o líquidos) que se incluirá en el proyecto que acompañe a la solicitud de licencia.

2.2. Los estercoleros o fosa de purines deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La capacidad de los depósitos de almacenamiento de purines o estiércoles sólidos de las nuevas instalaciones deberá ser superior en un 10 por 100 a las necesidades establecidas en los apartados e) y h), respectivamente.

b) Para evitar posibles escorrentías o desbordamientos, el almacenamiento de los estiércoles o purines deberá respetar un volumen de resguardo de, al menos, el 10 por 100 de la capacidad total del estercolero o de la fosa de almacenamiento.

c) Las aguas residuales y deyecciones en forma líquida se recogerán a través de conducciones en una fosa de almacenamiento.

d) En el caso de utilizar sistemas con estiércoles líquidos (purines), la capacidad mínima de las fosas de almacenamiento será la suficiente para recoger los purines que se produzcan durante 120 días. En el caso de instalaciones con fosas interiores, podrá computarse la capacidad de estas fosas como parte integrante del sistema de almacenamiento.

Estas fosas deberán garantizar su estanqueidad (evitando en lo posible la salida de líquidos al exterior, así como la entrada de escorrentías desde el exterior de la fosa), y resistencia frente al empuje de los efluentes contenidos o del terreno circundante. Su profundidad mínima será de 2 metros y la inclinación de los taludes nunca será inferior al 50 por 100.

e) En el caso de explotaciones de porcino y vacuno se emplearán, en el cálculo constructivo, las siguientes cifras de referencia, para 120 días de actividad:

Especie / sistema Producción	Producción estiércol 120 días (m3/plaza)	Capacidad depósito almacenamiento (m3/plaza)
Cerda en ciclo cerrado	5,92	6,50
Cerda y lechones	2	2,20
Cerdo cebo	0,68	0,75
Cerdo transición (isowean)	0,144	0,16
Vaca y cría	6,8	7,48
Ternero cebo	4,0	4,40

f) Será obligatorio un vallado perimetral de la fosa, independiente del vallado de la explotación.

g) Los depósitos de almacenamiento de estiércol sólido serán impermeables, impidiendo el escurrido exterior de líquidos, que deberán canalizarse hacia una fosa de lixiviados o de purines. En zonas con pluviometría superior a 1.000 mm. anuales, el estercolero deberá ser cubierto para evitar la afluencia de aguas pluviales.

h) Para el cálculo de los estercoleros se tomarán los siguientes parámetros, por cabeza de ganado para 120 días de actividad:

Especie / sistema producción	Producción estiércol 120 días (m3/cabeza)	Capacidad estercolero (m3/cabeza)
Vaca de leche	4,70	5,17
Vaca de carne	3,00	3,30
Ternero de cebo	1,20	1,32
Reproductoras ovino-caprino	0,34	0,37
Cebadero corderos	0,12	0,13
Cerdas de vientre	1,00	1,10
Gallinas puesta	0,012	0,013
Pollos engorde (broilers)	0,007	0,008
Conejos (reproductoras y cebo)	0,04	0,044
Equinos más de 36 meses	4,60	5,06
Equinos entre 12 y 36 meses	3,00	3,30

Cuando la gestión de los estiércoles sólidos de la explotación se realice por un gestor autorizado, acreditada mediante contrato, la capacidad del estercolero podrá reducirse hasta en un 60 por 100.



i) Las explotaciones de ganado ovino y/o caprino, si su sistema de explotación es extensivo, cuando se utilice cama mediante el aporte de materiales absorbentes en cantidad suficiente para garantizar, de forma eficaz, la ausencia de escorrentías de lixiviados, se podrá considerar como capacidad de almacenamiento, hasta la equivalente a dos meses de producción de estiércol, la de la propia cama. En el caso de instalaciones auxiliares con uso temporal no se requerirá la disposición de estercolero.

j) Sin perjuicio de lo establecido en la letra a), podrá permitirse el depósito temporal de estiércoles sólidos en las zonas aledañas a las fincas donde se vaya a aplicar, en cantidades acordes con la superficie de dichas fincas, siempre que se eviten las escorrentías de lixiviados y el desbordamiento de estiércol a cauces de agua, desagües o redes de riego y se respeten las distancias indicadas en el Anexo XII.2.3.a). Estos depósitos temporales no se contabilizarán como capacidad de almacenamiento de la explotación ganadera.

2.3. Las instalaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos deberán cumplir, además, las condiciones o requisitos establecidos en sus Programas de acción.

3. Eliminación de los cadáveres de animales.

3.1 Toda explotación ganadera deberá disponer de un sistema de eliminación de cadáveres de animales que cumpla los requisitos dispuestos en el R(CE) 1774/2002, de 3 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y en la normativa, nacional y autonómica, que lo desarrollan.

La disponibilidad efectiva del sistema o servicio de eliminación de cadáveres por la explotación, se acreditará ante los servicios veterinarios oficiales previamente a su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

3.2. Con el fin de prever situaciones extraordinarias en el sistema o servicio que imposibiliten la recogida y eliminación de cadáveres de animales, las explotaciones ganaderas dispondrán para ello de una fosa de cadáveres, impermeable y cerrada.

Para el dimensionamiento de las fosas de cadáveres se considerará un porcentaje de bajas del 2 por 100 de la capacidad autorizada y los parámetros que se recogen en el siguiente cuadro, sin que en ningún caso la capacidad de la fosa sea inferior a la indicada en el mismo:

Tipo de ganado	Nº animales/m3	Capacidad mínima fosa cadáveres (m3)
Vacas, equinos	1	3
Terneros	4	3
Ovejas-cabras	10	2
Cerdas	2,5	3
Cerdos de cebo	5	3
Pollos	250	1
Conejos	250	1

3.3. Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y, con carácter general, el enterramiento de los mismos.

3.4. El enterramiento «in situ», como alternativa excepcional de eliminación de cadáveres de animales en las circunstancias contempladas en el art. 24 del R(CE) 1774/2002, deberá ser autorizado por los servicios veterinarios oficiales conforme a las condiciones que establezca el Departamento competente en materia de ganadería para proteger la salud humana, animal y el medio ambiente.

De producirse las referidas circunstancias, dicho enterramiento se realizará preferentemente en terrenos de la instalación ganadera o contiguos a la misma, para lo que ésta deberá disponer de la superficie necesaria para ello.

4. Medidas de bioseguridad.

Además de las condiciones anteriores, que también inciden en la bioseguridad de las explotaciones ganaderas, éstas deberán cumplir lo siguiente:

4.1. Las instalaciones ganaderas, en función de sus especies, tipo de explotación y sistema de producción, deberán cumplir la normativa sectorial higiénico-sanitaria, de bienestar, protección y de bioseguridad que les sea de aplicación.



4.2. Lazareto: Las explotaciones ganaderas, excepto las avícolas, contarán con un lazareto o los medios adecuados con capacidad suficiente para la observación o secuestro de los animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas, debidamente delimitado.

4.3. Las condiciones mínimas comunes a toda instalación serán las siguientes:

a) Las superficies de todas las dependencias deberán evitar la percolación, reuniendo las características necesarias para la especie animal.

b) Todas las dependencias estarán dotadas de agua para posibilitar su limpieza, siempre que el sistema de explotación lo requiera. Se indicará en el proyecto el origen del agua para la bebida y para la limpieza, y en caso de ser necesario, el sistema de potabilización. De ser posible, el agua para la limpieza será de origen distinto a la red de abastecimiento de agua potable del municipio.

c) Para las instalaciones que, por su tamaño, están sometidas a evaluación de impacto ambiental o al régimen de autorización ambiental integrada, deberán incluirse propuestas de ahorro de este recurso, en consonancia con las mejores técnicas disponibles.

d) Los suelos serán impermeables y tendrán la pendiente suficiente para que el agua y sus arrastres resbalen con facilidad, siempre que el sistema de explotación ganadera lo requiera.

e) La densidad de animales en una instalación vendrá determinada por la legislación zootécnico-sanitaria de la especie animal de que se trate y las normas vigentes sobre las condiciones de bienestar animal.

4.4. Las explotaciones con sistemas de producción intensivos de porcino, aviar o cunícola:

a) Dispondrán de un vallado perimetral que limite la superficie destinada para la construcción de las instalaciones, de acuerdo con el punto 7 del Anexo X, que impida el acceso a vehículos, animales y personas no autorizadas.

b) Asimismo, dispondrán de un vado sanitario o cualquier otro sistema eficaz en sus accesos, siempre en disposición de uso, para la desinfección de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la misma, así como de un dispositivo de desinfección del resto del vehículo, que no produzca afecciones ambientales.

c) Todas las aberturas al exterior de las edificaciones, se cubrirán con red de malla que impida el acceso de pájaros.

4.5. En las explotaciones porcinas al aire libre (sistema «camping»):

a) Podrá admitirse una carga máxima de 20 reproductoras por hectárea de superficie, y 60 plazas de cebo, o su equivalente de 120 cerdos engordados al año por hectárea, con la obligación de rotar las parcelas cada dos años como mínimo.

b) En caso de zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, las cargas máximas se adaptarán a lo establecido en los Programas de Actuación.

4.6. Las condiciones de aplicación a las explotaciones domésticas serán las siguientes:

a) Las instalaciones serán únicas para cada titular y no podrán compartirse espacios entre titulares distintos.

b) El local deberá estar en perfectas condiciones de limpieza, operación que se efectuará diariamente.

c) Igualmente, dispondrá de zócalos impermeables basados en cemento o materiales similares, con dimensiones adecuadas, ventanas protegidas y orientadas de tal forma que los posibles olores no molesten a los vecinos.

d) El estiércol se transportará en las debidas condiciones, depositándolo en lugar adecuado que garantice su estanqueidad.

e) El recinto se desinfectará, desinsectará y desodorizará con la frecuencia precisa, en función del tipo de ganado, para evitar olores u otros efectos molestos para los vecinos.

4.7. Sistemas de lucha contra roedores e insectos: Todas las explotaciones contarán con un sistema efectivo de lucha contra roedores e insectos.

4.8. Toda explotación contará con un veterinario autorizado de explotación y un programa sanitario básico, donde se expresarán las medidas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización a realizar de forma periódica, y el programa de profilaxis de la especie considerada, así como de las medidas de bioseguridad implantadas en la explotación.

5. Explotaciones ganaderas mixtas.

5.1. Las explotaciones mixtas podrán compartir sus infraestructuras de suministro, de bioseguridad, de gestión de estiércoles y para la eliminación de cadáveres de animales, pero los alojamientos de las diferentes especies animales deberán estar físicamente separados.

5.2. Cada una de las especies animales de producción será considerada como una explotación independiente a los efectos de su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.



6. Instalaciones ganaderas de otras especies.

Para el establecimiento de instalaciones ganaderas de cría o producción de otras especies, el solicitante de la autorización deberá presentar un informe técnico en el que se analizará su adaptación al entorno en el que se proyecte la instalación y sus posibles afecciones a otras especies autóctonas. A la vista de dicho informe y del estudio y valoración realizados por los servicios oficiales de los Departamentos competentes en materia de ganadería y de medio ambiente, se establecerán las condiciones de su autorización, tanto respecto al emplazamiento como a las normas higiénico-sanitarias a las que habrán de sujetarse.

ANEXO XII

Normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas

1. Normas generales de gestión de los residuos.

La gestión de residuos ganaderos se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón (G.I.R.A). En particular, se observará el cumplimiento de las siguientes normas generales:

1.1 Todas las explotaciones ganaderas deberán contar con los sistemas necesarios para gestionar adecuadamente los residuos que se produzcan durante su funcionamiento.

1.2 La gestión de los residuos estará sujeta a los principios de reducción de las cantidades producidas y tratamiento más adecuado en cada caso.

1.3 Los residuos y otros materiales de los que el titular de la explotación deba desprenderse, se recogerán y almacenarán hasta su retirada o tratamiento en las condiciones más adecuadas, de manera que no pongan en riesgo la calidad del aire, suelos, aguas superficiales y subterráneas o la salud y el bienestar de las personas y de los animales.

1.4. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier residuo que se produzca en las instalaciones ganaderas.

1.5. El transporte de residuos se realizará cumpliendo la normativa vigente, de manera que se eviten los riesgos de transmisión de enfermedades o de contaminación del medio.

1.6. Residuos peligrosos:

a) Los residuos zoonos generados en las explotaciones ganaderas, así como otros residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación, tales como baterías, aceites minerales usados, etc., deberán gestionarse conforme a la normativa reguladora de dichos residuos peligrosos.

b) Los residuos zoonos, sean del tipo cortantes y punzantes o biológico-infecciosos (LER 180202) o químicos (LER 180205) deberán recogerse y depositarse en contenedores apropiados a sus necesidades. Dichos contenedores serán entregados periódicamente a un gestor autorizado.

c) Para la gestión de dichos residuos, los titulares de las explotaciones ganaderas deberán acreditar, en todo momento, la existencia de un contrato con un gestor autorizado.

2. Gestión de los estiércoles.

2.1. Los titulares de la explotación tendrán justificado, en todo momento, el destino final del estiércol producido en la explotación.

2.2. Valorización de los estiércoles como fertilizante orgánico.

a) Los estiércoles podrán utilizarse como abono orgánico en parcelas de la superficie agrícola útil, ajustando las dosis de aplicación a las necesidades de los cultivos y a las características agroclimáticas de la zona.

b) La fertilización, en parcelas situadas en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, se realizarán atendiendo a lo señalado en la normativa específica sobre dichas zonas.

c) En aquellos municipios en los que la superficie incluida en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos sea superior al 75 por 100 de la superficie agrícola cultivable del municipio, la dosis máxima de aplicación de estiércoles en todas las parcelas del municipio queda limitada a la equivalente a 170 Kg. de N/ha. y año o a 210 Kg. de N/ha. y año durante la aplicación de los primeros programas de acción cuatrienal en dichas zonas, si así se estableciera en los mismos, según lo dispuesto en el Anexo III de la Directiva 1991/676, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

d) Salvo en el supuesto contemplado en el anterior apartado c), en las parcelas agrícolas situadas fuera de zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, no podrán aplicarse estiércoles en cantidad superior a la equivalente a 210 Kg de N/hectárea y año.

Si se considerase que el rendimiento del cultivo permitiera mayores aportaciones de nitrógeno por hectárea y año, el resto de la cantidad estimada de este nutriente deberá aplicarse



como abono mineral. Para definir los aportes de nitrógeno, con relación a los estiércoles destinados a la fertilización, se tomarán como valores de referencia los indicados en el Anexo I.

e) Cuando exista alguna figura de planeamiento ambiental, se tendrá en cuenta ésta, de acuerdo con sus requerimientos específicos.

f) Cuando el sistema de gestión de los estiércoles sea su valorización como fertilizante orgánico, el titular de la explotación ganadera aportará, al solicitar la licencia ambiental de actividad clasificada, una declaración de aplicación de estiércoles en tierras de cultivo que deberá incluir:

1. Los datos del titular de la explotación ganadera.
2. Los datos del propietario de la base agrícola.
3. Los datos del cultivador de las tierras (en el caso de que no sean coincidentes).
4. La descripción de las parcelas (referencias del SIGPAC) donde se prevea aplicar el estiércol como fertilizante, indicando el término municipal, el polígono, parcela y recinto, cuando sea preciso, la superficie, la condición de secano o regadío, la distancia a la explotación, y si son propias o arrendadas.

g) Las parcelas destinadas a la aplicación de los estiércoles no podrán encontrarse a más de 25 Km. de la explotación o de la distancia fijada en la autorización del gestor de estiércoles, en su caso.

h) Para justificar la propiedad de las parcelas se presentará la cédula catastral, o cualquier otro documento que indiciariamente demuestre la propiedad de la tierra (cédula de propiedad, declaraciones PAC, títulos de propiedad, etc.).

i) El propietario manifestará, por escrito, su conformidad con la aplicación de estiércoles ganaderos a sus tierras sin superar las cantidades establecidas en las presentes Directrices.

j) La utilización de las tierras aportadas como base agrícola para la aplicación de estiércoles tendrá una duración mínima de ocho (8) años, renovable en lo sucesivo automáticamente si no hay objeción por las partes.

k) La explotación ganadera que carezca de superficie agrícola suficiente, vinculada a la actividad pecuaria, para poder dar salida a los estiércoles producidos como consecuencia del desarrollo de la actividad, deberá prever su destino final. La solución propuesta deberá contemplar el tratamiento de los estiércoles en la propia explotación, o bien su evacuación para el tratamiento externo a la misma, pudiendo utilizarse sistemas mixtos, que realicen una parte del proceso en la propia explotación, y otro en instalaciones autorizadas ajenas a la granja.

l) Queda prohibido el mantenimiento de ganado al aire libre cuando el índice de carga de Nitrógeno sea tan elevado que se provoque una afección negativa apreciable a la vegetación natural o al cultivo implantado, o exista riesgo de escorrentía de restos de estiércoles al exterior.

2.3. Condiciones de aplicación de los estiércoles:

a) Se prohíbe la aplicación de estiércoles a una distancia menor de:

- 2 metros del borde de la calzada de carreteras nacionales, autonómicas y locales.
- 100 metros de edificios, salvo granjas o almacenes agrícolas.
- 100 metros de captaciones de agua destinadas a consumo público.
- 10 metros de cauces de agua naturales, lechos de lagos y embalses.
- 100 metros de zonas de baño reconocidas.

— A menos del 50% de las distancias permitidas entre granjas, siempre que el estiércol proceda de otras explotaciones ganaderas.

b) No podrán ser objeto de la aplicación de estiércoles los eriales permanentes.

c) No podrá utilizarse estiércol en las fincas en que exista peligro potencial elevado de contaminación de corrientes de agua por escorrentía. En cualquier caso, la aplicación de purines no podrá realizarse cuando el terreno tenga una pendiente superior al 20%.

d) La aplicación de estiércol deberá realizarse uniformemente en toda la superficie de la parcela, no pudiéndose efectuar en condiciones climáticas desfavorables y, en ningún caso, cuando el suelo esté helado o cubierto de nieve, o cuando el suelo esté encharcado o saturado de agua.

e) Para tratar de minimizar las pérdidas de amoníaco y las molestias por difusión de olores desagradables, después de cada aplicación, deberá procederse:

— En el caso de estiércoles líquidos, a su incorporación al suelo en el plazo máximo de 24 horas, siempre que el cultivo lo permita, excepto cuando se aplique con enterrado directo mediante inyección.

— Los estiércoles sólidos deberán enterrarse o incorporarse al suelo en un plazo máximo de siete días, salvo que circunstancias meteorológicas adversas o el tipo de cultivo no lo permitan.

3. Aguas residuales.

a) El suelo de las instalaciones ganaderas será impermeable, excepto cuando la utilización de cama caliente se realice en condiciones tales que el aporte de materiales absorbentes



tes, en cantidad y calidad, sea suficiente para garantizar, de forma eficaz, la ausencia de escurrientías de lixiviados o la percolación de los mismos en el terreno.

b) Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los silos, servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

c) En los casos en que se prevea depuración individual de los vertidos, se presentará proyecto del sistema de depuración a utilizar, especificándose el programa de mantenimiento del mismo, el destino de las aguas depuradas, así como el del resto de fracciones originados en la depuración.

d) Las aguas residuales producidas no podrán ser vertidas a la red general de saneamiento sin depuración previa. Las conducciones serán en sistemas cerrados e impermeables.

e) Las aguas residuales que contengan insecticidas, detergentes no biodegradables ó antisépticos, que pueden dañar el funcionamiento de los sistemas de depuración previstos, deberán ser tratadas de forma independiente.

f) Con el fin de limitar el volumen de vertido de aguas residuales en granjas porcinas, se dispondrán las medidas necesarias para limitar el consumo de agua en las mismas.

g) Las aguas pluviales no contaminadas, deberán evacuarse adecuadamente, sin que tengan contacto con las aguas residuales y estiércoles.

h) En las nuevas instalaciones ganaderas que pretendan instalarse en municipios con restricciones hídricas, las aguas pluviales no contaminadas se recogerán y almacenarán de forma independiente del agua potable, de forma que sea posible utilizarlas para la limpieza de las instalaciones.

ANEXO XIII

Requisitos para el transporte de estiércol sin transformar procedente de otras Comunidades Autónomas

1. Para su identificación durante el transporte, el vehículo o contenedor del estiércol deberá llevar fijada una etiqueta con la siguiente indicación: «Subproducto animal de categoría 2. Estiércol».

2. Los vehículos, contenedores y otros elementos de los equipos que entren en contacto con el estiércol deberán limpiarse y desinfectarse después de cada utilización y limpiarse y secarse antes de su uso.

3. Durante el transporte, el estiércol deberá ir acompañado de un documento comercial, conforme al modelo disponible en las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación, cumplimentado y firmado por el titular de la explotación productora del estiércol. Dicho documento se presentará por triplicado (original y dos copias). El original acompañará al envío hasta la explotación de destino, cuyo titular deberá conservarlo. Una de las copias será para el productor y otra permanecerá en poder del transportista.

4. Asimismo, el transporte irá acompañado de un certificado sanitario expedido y firmado por la autoridad competente de la zona de origen, referido al estatus sanitario de la explotación y de la zona de donde proceda el estiércol, respecto de las enfermedades que determine la autoridad competente en sanidad animal.

5. A los efectos de la llevanza del registro de los envíos, el productor, transportista y receptor de los estiércoles, conservarán los documentos comerciales y los certificados sanitarios durante un período mínimo de dos años.

ANEXO XIV

Solicitud de autorización para la utilización de parcelas agrícolas por explotaciones ganaderas ubicadas fuera de la C. A. de Aragón

D.....NIF
 con domicilio en c/..... C.P.
 Municipio Provincia.....
 como titular de la explotación ganadera cuyos datos se exponen a continuación:

Tipo y sistema de explotación: Nº de plazas:
 Nº de inscripción en el REGA:
 Ubicación explotación: Polígono.....Parcela.Recinto.
 (referencias SIGPAC) MunicipioProvincia

EXPONE

Que tiene prevista la aplicación de una cantidad total de estiércol/purín de.....(tm ó m³) -tachar lo que no proceda- en la explotación agraria de esa provincia cuyos datos se indican a continuación:

Titular:NIF
 Domicilio C.P.
 Municipio Provincia

Nº de inscripción en el REGA:

Parcelas agrícolas para la aplicación del estiércol/purín (referencias SIGPAC):

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Cultivo	Dosis (tm ó m ³)

SOLICITA

Autorización para el traslado y aplicación de la cantidad referida de estiércol procedente de mi explotación en las parcelas agrícolas arriba indicadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la legislación vigente y con la conformidad del titular de la explotación agraria de destino.

El titular de la explotación de origen

Conforme:
 El titular de la explotación de destino

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL PATRIMONIO CULTURAL

8872 28 de julio de 2003 BOA Número 92
RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Iglesia de Santa María la Mayor», también llamada «Colegiata de Santa María» en Bolea, término municipal de La Sotonera (Huesca), declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas. El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Decreto del Ministerio de Cultura de 23 de febrero de 1983, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de abril de 1983, se declaró Monumento histórico artístico de carácter nacional (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Bolea (Huesca), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural. Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Iglesia de Santa María la Mayor» en Bolea (Huesca), resuelve:

Primero.— Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria

Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

Segundo.— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de La Sotonera. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una magnífica iglesia de planta de salón construida a mediados del s.XVI en el solar de la antigua fortaleza medieval de Bolea, de la que sólo se conserva la torre de planta cuadrada, que fue posteriormente recrecida y transformada en campanario.

En el s.XII se levantó junto a la torre una iglesia románica, de la que sólo queda la cripta con dos estancias bajo el presbiterio de la nueva edificación renacentista.

La planta de salón consta de tres naves de igual altura separadas por grandes pilares fasciculados y cubiertas con bóvedas de crucería estrellada con terceletes y combados. La central presenta un presbiterio ligeramente elevado en la cabecera y un coro a los pies con un pretil de piedra. Las laterales cuentan además con capillas entre los contrafuertes. En origen presentaba dos accesos, uno adintelado a los pies de la nave del Evangelio, que hoy está cegado, y otro en el muro meridional; éste cuenta con una interesante portada manierista realizada entre 1610 y 1611 por Juan Miguel Orliens y Juan Escorz, que aparece protegida por un pórtico de ladrillo.

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

INTEGRANTES MAS DESTACADOS

- * Retablo Mayor dedicado a la Asunción. 1490-1503.
- * Retablo de San Sebastián. 1503.
- * Retablo de Santiago. Hacia 1530.
- * Tabla del Ecce Homo. Segunda mitad del s.XVI.
- * Juego eucarístico completo en plata sobredorada: cáliz, palmatoria, puntero, vinajeras, bandeja y cucharilla. Segunda mitad del s.XVIII.
- * Sillería del coro. 1540.
- * Organo. Siglos XVII-XVIII.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

Se trata de un espacio de protección alrededor de la Iglesia, cuya delimitación tiene la finalidad de preservarla de posibles alteraciones ambientales que perturben su contemplación.

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento; a su carácter y a su comprensión. Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

- * Que éste sea reconocible sobre el terreno. Es decir, que las líneas representadas en el documento gráfico puedan ser

replanteadas en el sitio lo más fácilmente posible. Por ello el entorno queda definido según límites reales, haciéndolo coincidir con las trazas básicas de la estructura delimitadora tanto del casco urbano como del parcelario de rústica de Bolea.

* Que, en la medida de lo posible, abarque parcelas o fincas enteras contempladas en dichos catastros. De esta forma, y aunque se es consciente de que alguna de las partes de una parcela afecte más directamente al Bien objeto de protección (como pueden ser las fachadas recayentes sobre el monumento), se ha incluido la totalidad de la finca. Con ello, se busca conseguir:

* Homogeneidad en la intervención que se vaya a realizar alrededor del Monumento.


* Aclarar las competencias que sobre el Bien puedan tener las diferentes administraciones (si no, se podría dar el caso de que parte de un mismo inmueble, tuviera que pasar por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y el resto del edificio o de finca, por la comisión municipal o en quien recayera la competencia).

Sin embargo, en este caso ello no ha sido posible por cuanto que la finca 476 del Polígono 9 se extiende en una superficie muy amplia, cuyos límites no parece que afecten a la contemplación del bien, por lo que se ha acotado como queda reflejado en el documento gráfico.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.



 BOLEA
IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- Manzana..... 20151 Finca..... 01 a 08
- Manzana..... 20152 Finca..... 01 a 9
- Manzana..... 19155 Finca..... 01 a 05
- Manzana..... 19159 Finca..... 01
- Manzana..... 18158 Finca..... 01 a 06
- Manzana..... 70334 Finca..... 10
- Polígono..... 9 Parcelas..... 456 a 458 y el área de la parcela 476 comprendida entre:
- Al Norte: el límite urbano
- Al Sur: las parcelas 459, 445, 462 y 461
- Al Oeste: la línea desde el vértice más septentrional de la parcela 456 al vértice más meridional de la 1
- Al Este: la línea desde el vértice más oriental de la 461 al vértice más meridional de la finca 03 de la manzana 20159

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO #
**RESOLUCION de 20 de febrero de 2001, de la
Dirección General de Patrimonio Cultural, por la
que se inicia expediente para la inclusión en el
Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés del
conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, en el
término municipal de La Sotonera (Huesca).**

Las bodegas constituyen una forma peculiar de construcción propia de las zonas vinícolas, adaptándose al medio y a las necesidades particulares de la actividad de producción y conservación del vino.

Representa y transmite modos de producción y actividades tradicionales propios del pueblo aragonés.

Las bodegas de Puibolea, excavadas en las laderas del cerro del Tozal, de características geológicas de material de margas, servirían para la producción y almacén de vino.

El tamaño de las mismas, sus características constructivas, refuerzo de arcos y las cavas conservadas presentan valores particulares.

Es un conjunto integrado de bodegas no adulterado, con la mayoría de ellas en aceptable estado, siendo el hundimiento parcial de alguna de ellas fácilmente reparable y restituible. Vista la documentación obrante en esta Dirección General sobre las bodegas y Lagares de Puibolea, en el término municipal de La Sotonera (Huesca).

Vistos la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Leyes 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificadas ambas por la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, el RD 3065/1983, de 5 de octubre sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura, Decreto de 4 de agosto de 1999, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que si bien las bodegas y lagares existentes en Puibolea no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural, el Conjunto de las mismas tiene una significación e importancia notoria, principalmente por sus valores etnográficos.

Considerando por todo ello que su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés sería beneficiosa de cara a su conservación y protección.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Etnológico, Lingüístico y Musical, esta Dirección General acuerda:

Primero: Iniciar el expediente para la declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés e inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés del Conjunto de Bodegas y Lagares de Puibolea, término municipal de La Sotonera (Huesca), ubicadas en el cerro del Tozal, que incluye la siguiente relación de bodegas: Bodega de Casa Cestero, Bodega de Casa Casero, Bodega de Casa Puimedón,

Bodega de Casa Gabás, Bodega de los Frailes, o de Juanlino o de Casa Ciria, Bodega de Casa Garcés, Bodega de Casa La Olla, Bodega de Casa del Maestro, Bodega de Casa León, Bodega de Casa del Cura, Bodega de Casa Navasa, Bodega de Casa Boira, Bodega de Casa Campo, y Bodega de Casa Latas. La delimitación del conjunto se expresa gráficamente en el plano que se publica como anexo a esta resolución.

Segundo: La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarse a los interesados y al Ayuntamiento de La Sotonera.

Tercero: Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General (Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de mañana. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Cuarto: Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Según lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural. Por otra parte, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de este expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en dicha Ley para los bienes ya catalogados (artículo 24.4).

Zaragoza, 20 de febrero de 2001.

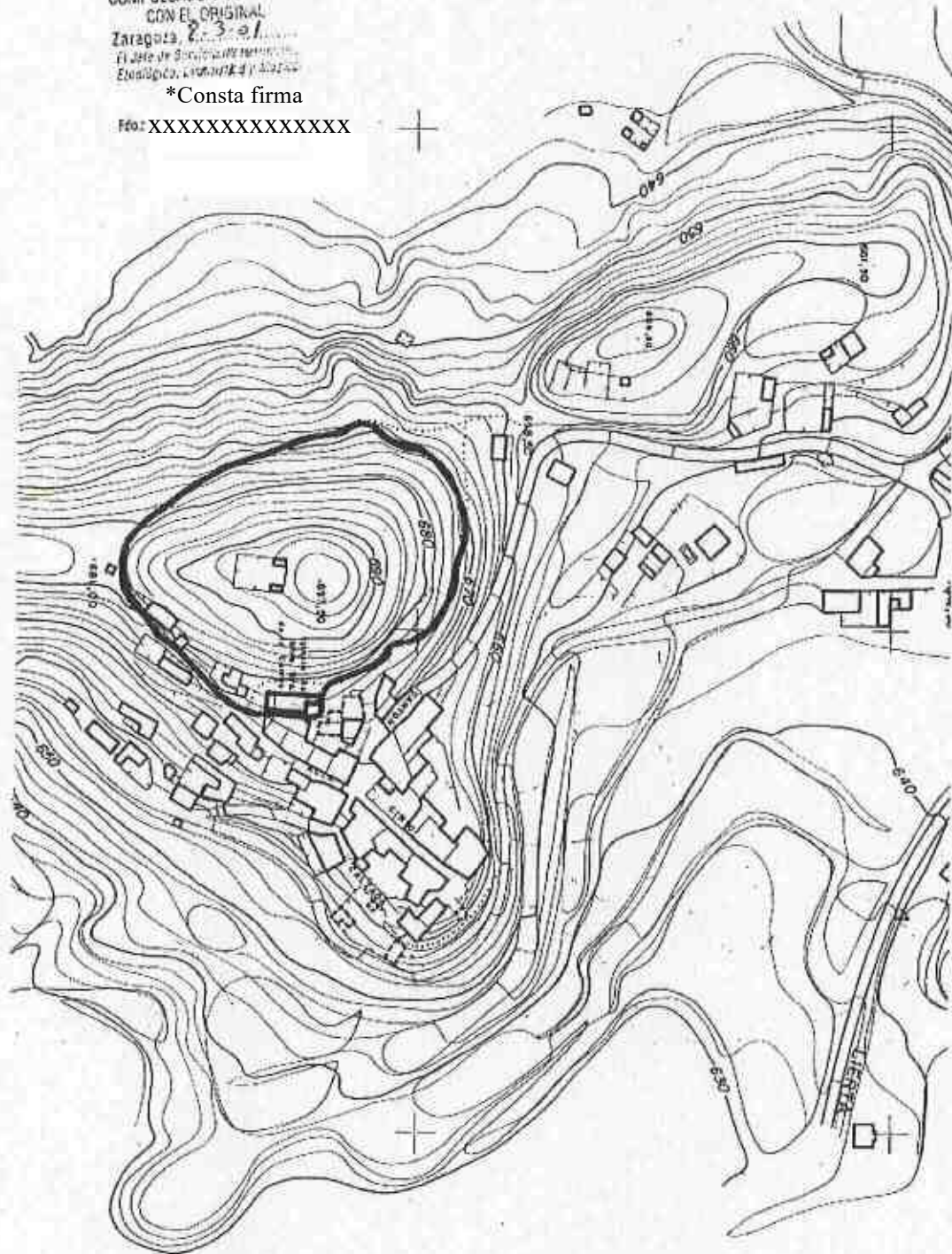
El Director General de Patrimonio Cultural,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

COMPULSADO Y CONFORME
CON EL ORIGINAL
Zaragoza, 2-3-01
El Jefe de Sección de Inspección
Estadística, Vivienda y Asesor

*Consta firma

Ffo: XXXXXXXXXXXXXXXX



DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES

Medio ambiente

Indicadores medioambientales

Indicador	Valor Indicador	Unidad	Año	Fuente
Clasificación medioambiental				
Zona de clasificación del municipio	Normal		2008	Ministerio de Agricultura
Zonas protegidas				
Lugares de importancia comunitaria (LIC) ¹	2	Número		Departamento de Medio Ambiente Gobierno de Aragón
Extensión de LIC	2.912,1	Hectáreas	2008	
Zonas de especial protección para las aves ¹	2	Número		2008
Extensión de ZEPA	2.924,3	Hectáreas	2008	
Espacios naturales protegidos (ENP) ¹	0	Número		2008
Extensión de los ENP	0,0	Hectáreas	2008	